



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.161 - 154/25
Paraná, viernes 22 de agosto de 2025
Edición de 66 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DTO-2025-1851-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
DTO-2025-1852-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	3
DTO-2025-1853-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN CON ANDARES CHAJARÍ S.R.L. EN FORMACIÓN	4
DTO-2025-1854-E-GER-GOB	
PASE A RETIRO DE CARDOZO, ALFREDO A.....	5
DTO-2025-1855-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	5
DTO-2025-1856-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A FLORES, ROSANA R. Y OTRAS.....	6
DTO-2025-1857-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A RAMÍREZ, CARLOS R. Y OTRA.....	7
DTO-2025-1858-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A ORDOÑEZ, IVANA S.	8
DTO-2025-1859-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A ROMERO, ROSA E.	9
DTO-2025-1860-E-GER-GOB	
BAJA PENSIÓN 4035.....	10
DTO-2025-1861-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE ADICIONALES A FERNÁNDEZ, ORIEL A.	11
DTO-2025-1862-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE FLORES, YAMILA.....	11
DTO-2025-1863-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, ALEJANDRO J.	12
DTO-2025-1864-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUERTO ALGARROBO.....	16
DTO-2025-1865-E-GER-GOB	

INICIO SUMARIO A CANO, SERGIO D.	16
DTO-2025-1866-E–GER-GOB	
INICIO SUMARIO A MIGOYA, YANINA V.....	18
DTO-2025-1867-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	19
DTO-2025-1868-E–GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	19
DTO-2025-1869-E–GER-GOB	
CONTRATO COMODATO ENTRE EL MDE Y EL MUSEO INTERACTIVO COSTA CIENCIA	20
DTO-2025-1870-E–GER-GOB	
SUBSIDIO A COOP. DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.....	20
DTO-2025-1871-E–GER-GOB	
RATIFICA RESOLUCIÓN N° 891/25 D.P.V.....	21
DTO-2025-1872-E–GER-GOB	
FINALIZACIÓN SUMARIO A LUTO, ALBANA P.A.	22
DTO-2025-1873-E–GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN A DUARTE DE EMBÓN, MA. ISABEL Y OTRO	24
DTO-2025-1874-E–GER-GOB	
MODIFICACIÓN CARGO REMUNERATIVO DE ELÍAS, EDUARDO L.....	25
DTO-2025-1875-E–GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 427/24 MS.	25

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	26
RESMI-2025-118-E-GER-MHYF	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L.	26

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-1851-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2024 de la Subfuente 5290 - Fondo Provincial de Lucha Contra el Narcotráfico - Ley N° 10566 - Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 526.548,42.-);

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto;

Que ha intervenido la CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA;

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 15° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto Año 2.025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 526.548,42.-); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que obra como Anexo IF-2025-00000803-GER-DGD#MS y forma parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco****Fabián Boleas**

DTO-2025-1852-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el MINISTERIO DE SALUD interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del Ejercicio 2024 de la Subfuente 0962 - Aporte Nación para Programas Médicos Comunitarios; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el Presupuesto General de la Administración Provincial por la suma de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.876.977,54); y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE SALUD se ha expedido al respecto; y

Que se han confeccionado al efecto Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, las que agregadas forman parte integrante del presente Decreto; y

Que ha intervenido la CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS ha tomado intervención que le compete; y

Que la presente gestión encuadra en el Artículo 15° de la Ley N° 11.176 de Presupuesto Año 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025 - Ley N° 11.176 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Dirección General de Prestaciones, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 30.876.977,54); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos (IF-2025-00002575-GER-DGD#MS), que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD y de HACIENDA Y FINANZAS. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Fabián Boleas

DTO-2025-1853-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN CON ANDARES CHAJARÍ S.R.L. EN FORMACIÓN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorízase la prestación de TRANSPORTE bajo la modalidad de transporte SIN DEPENDENCIA, para cada uno de los beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, por el período e importe anual detallado en el Anexo IF-2025-00001923-GER-DGD#MS, que se adjunta y que forma parte integral del presente Texto Legal.-

ARTICULO 2°.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con "ANDARES CHAJARÍ S.R.L. EN FORMACIÓN" de la ciudad de CHAJARÍ, CUIT N° 30-71801095-7, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 CENTAVOS (\$ 81.009.156,24), en concepto de TRANSPORTE SIN DEPENDENCIA, para cada uno de los beneficiarios del Programa Federal INCLUIR SALUD, a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2025, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, como así también, Libre deuda ATER y Póliza de Seguro Automotor vigente con su respectivo comprobante de pago.-

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 11 - SFT 0001 - I 3 - PR 5 - PA 1 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07. -

ARTICULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia, para que a través de

dicho organismo se efectúen los pagos mensuales a partir del 02 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2025, a la firma "ANDARES CHAJARÍ S.R.L. EN FORMACIÓN", previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal. -

ARTICULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. -

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1854-E-GER-GOB

PASE A RETIRO DE CARDOZO, ALFREDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese el pase a Retiro Voluntario, con goce de haberes del Cabo Primero CARDOZO Alfredo Antonio D.N.I. N° 24.696.898, L.P. N° 107.857, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo establecido en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

Fabián Boleas

DTO-2025-1855-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto correspondiente al pago de la Póliza N° 01957405 Endoso N° 346967 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos que se detallan en el Anexo IF-2025-00002519-GER-MYSJ que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde el día 12 de Febrero de 2025 hasta las 12 horas del día 12 de Mayo de 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 96/100 (\$ 61.801.809,96).-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 96/100 (\$ 61.801.809,96).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1856-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A FLORES, ROSANA R. Y OTRAS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Déjanse sin efecto las funciones de Subjefe Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, otorgadas por Decreto N° 2210/22 M.S, al agente Renzo Ariel CANTAGALLO, DNI N° 31.439.834 Categoría 3 – Tramo "C" - Carrera Enfermería - Licenciado - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Déjanse sin efecto las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, otorgadas por Decreto N° 2210/22 M.S, a la agente Romina Analía Ramona AQUINO, DNI N° 24.630.669 Categoría 8 – Tramo "B" - Carrera Enfermería - Profesional - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- Reconócese las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Rosana Raquel FLORES, DNI N° 32.025.115 - Categoría 3 - Tramo "C" - Carrera Enfermería - Licenciada - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 09/03/23 y hasta la fecha del presente, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4º.- Reconócese las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Rosana Raquel FLORES, DNI N° 32.025.115 y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 5º.- Asígnanse con carácter transitorio las funciones de Subjefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Rosana Raquel FLORES, DNI N° 32.025.115 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 6º.- Reconócese las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor del agente Renzo Ariel CANTAGALLO, DNI N° 31.439.834 - Categoría 3 - Tramo "C" - Carrera Enfermería - Licenciado - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 07/03/23 y hasta la fecha del presente, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 7º.- Reconócese las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor del Renzo Ariel CANTAGALLO, DNI. N° 31.439.834, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 8º.- Asígnanse con carácter transitorio las funciones de Jefe de Unidad de Enfermería del Servicio de Quirófano del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor del agente Renzo Ariel CANTAGALLO, DNI N°

31.439.834 y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 9º.- Reconócese las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Romina Analía Ramona AQUINO, DNI N° 24.630.669 - Categoría 8 - Tramo "B" - Carrera Enfermería - Profesional - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 14/03/23 y hasta la fecha del presente, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 10º.- Reconócese las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la Romina Analía Ramona AQUINO, DNI N° 24.630.669 y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTICULO 11º.- Asígnanse con carácter transitorio las funciones de Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "SAN MARTÍN" de PARANÁ, a favor de la agente Romina Analía Ramona AQUINO, DNI N° 24.630.669 y otorgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, mientras se desempeñe en las mismas y hasta tanto se llame a concurso, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 12º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 13º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de los agentes Rosana Raquel FLORES, DNI N° 32.025.115, Renzo Ariel CANTAGALLO, DNI N° 31.439.834 y Romina Analía Ramona AQUINO, DNI N° 24.630.669, conforme a lo dispuesto por los Artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 10º y 11º del presente Decreto.-

ARTICULO 14.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 15º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1857-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A RAMÍREZ, CARLOS R. Y OTRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese las funciones de Director del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, desempeñadas por el Bioingeniero Carlos Rodolfo RAMÍREZ, DNI N° 25.546.032, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 01/08/23 al 12/12/23.-

ARTÍCULO 2º.- Reconócese las funciones de Secretaria Técnica del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, desempeñadas por la Dra. Alejandra Soledad SIRTORI, DNI N° 31.331.801, quien revista de forma Interina como Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado Nosocomio, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 19/10/23 al 12/12/23.-

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1/8 - Partida Parcial 3/4/6/1/5 -

Partida Subparcial 1600/1602/1612/1615/1623/1006/1036/1057/1075/1021 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Bioingeniero Carlos Rodolfo RAMÍREZ y a la Dra. Alejandra Soledad SIRTORI, en concepto de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1858-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A ORDOÑEZ, IVANA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el Cambio de Carrera a favor de la agente Ivana Soledad ORDOÑEZ, DNI. Nº 32.024.958; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo Categoría 06 –Administrativo y Técnico –Administrativa - C) Supervisión –Escalafón General del Hospital “SAN MIGUEL” de SAN SALVADOR;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del mencionado Nosocomio, transformando el cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Administrativa -C) Supervisión - Escalafón General en un cargo Categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -B) Profesional “B” -Escalafón General, por haber obtenido el Título de “Técnica Universitaria en Administración de la Salud” expedido por la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Litoral y realizar tareas acordes al mismo;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter Transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ambas del MINISTERIO DE SALUD, se han expedido al respecto;

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, han intervenido en las presentes;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2900/71 SGG.;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del Artículo 14º de la Ley 11.176, como así también en lo dispuesto por la Ley 5344/73;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2025 - Ley 11.176 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, -Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente IF-2025-00001860-GER-DGD#MS, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley Nº 9755 y su modificatoria Ley Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Ivana Soledad ORDOÑEZ, DNI. Nº 32.024.958, actual Categoría 06 -Administrativo y Técnico -Administrativa -C) Supervisión -

Escalafón General en un cargo Categoría 05 -Profesional Universitario -Profesional -B) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "SAN MIGUEL" de SAN SALVADOR, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 19/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 87/84 - Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Ivana Soledad ORDOÑEZ, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1859-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A ROMERO, ROSA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de Concordia, comunica las inasistencias incurridas por la agente Rosa Ester ROMERO, DNI N° 22.402.286; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada revista en un cargo Categoría 05 – Personal de Servicios - Escalafón General del Hospital "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de Concordia; y

Que la nombrada agente ha usufructuado periodos de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento desde el 14/07/2024 al 12/08/2024 y desde el 07/08/2024 al 21/08/2024, por diferentes patologías; y

Que mediante Disposición Interna N° 2049/24 HDCM, se comunica que el certificado de fecha 14/07/2024 no fue justificado en su totalidad por lo cual corresponde computarse como faltas con aviso, los días: 26/07/2024, 27/07/2024, 28/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024, 03/08/2024, 04/08/2024, 05/08/2024 y 06/08/2024, sumando un total de DOCE (12) faltas con aviso; y

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que con los haberes del mes de Febrero/25 se procedió a descontar las faltas con aviso correspondientes; y

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Rosa Ester ROMERO, DNI N° 22.402.286, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores"; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121º derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Rosa Ester ROMERO, DNI N° 22.402.286, quien revista en un cargo Categoría 05 - Personal de Servicios - Escalafón General del Hospital "DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT" de Concordia, atento a las inasistencias incurridas los días: 26/07/2024, 27/07/2024, 28/07/2024, 29/07/2024, 30/07/2024, 31/07/2024, 01/08/2024, 02/08/2024, 03/08/2024, 04/08/2024, 05/08/2024 y 06/08/2024, de manera discontinua, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTICULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1860-E-GER-GOB

BAJA PENSIÓN 4035

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Déjese sin efecto en base a lo informado por la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el ANEXO (IF-2025-00002329-GER-DGD#MDH) que forma parte del presente Texto Legal.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para la continuidad del trámite a la DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

ANEXO I

BAJAS DE PENSIONES LEY N° 4035

I. Baja del beneficio contempladas en la Ley N° 4035

I.- Artículo 4º, Inc. a), previstas en su Decreto Reglamentario N° 3630/24 M.D.H. - ANEXO II – CAPÍTULO II – Cláusula VIGESIMA NOVENA: el fallecimiento del beneficiario:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
RODRÍGUEZ, MIGUEL JUSTO	11.884.215	26/03/2025

Decreto Reglamentario N° 3630/24 MDH – ANEXO II – CAPÍTULO II – Cláusula TRIGESIMA: Por renuncia al beneficio:

APELLIDO Y NOMBRES	DOC.	FECHA DE BAJA
DIÁZ, CARLOS HORACIO	16.166.442	07/04/2025
MOLARO, MARIO RAÚL	13.883.418	01/04/2025

DTO-2025-1861-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE ADICIONALES A FERNÁNDEZ, ORIEL A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud – Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000), conforme las Planillas Analíticas del Gasto, que agregadas como Anexo IF-2025-00001431-GER-DGD#MS forman parte integrante del presente texto legal.-

ARTICULO 2º.- Reconócese los montos adeudados de adicionales no liquidados en concepto de haberes caídos, a favor del ex agente Oriel Alejandro FERNÁNDEZ, DNI. N° 18.239.639, por el período 13/12/20 al 31/07/22, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11/13 - Subfuente de Financiamiento 0001/0368 - Inciso 1 – Partida Principal 1/6 - Partida Parcial 3/4/6/0/7 - Partida Subparcial 1114/1136/1181/1001/1031/1051/1075/0000/1022 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a transferir la suma resultante del Artículo 2º a la cuenta bancaria abierta a nombre de los autos: “Fernández Oriel Alejandro S/Sucesorio Ab Intestato” - N° 20774, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo establecido en los considerandos del presente.-

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1862-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE FLORES, YAMILA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por Concurso, a la Odontóloga Yamila FLORES, DNI N° 34.226.207, en el cargo vacante Profesional Asistente – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil “SAN ROQUE” de Paraná, debiendo cesar en la suplencia que actualmente detenta, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Odontóloga Yamila FLORES, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1863-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FERNÁNDEZ, ALEJANDRO J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alejandro José FERNÁNDEZ, M.I. Nº 22.712.807 contra la Resolución DP Nº 908/24 de fecha 18 de abril de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución DP Nº 908/24 de fecha 18 de abril de 2.024, fue notificada el 25 de abril de 2.024 conforme cédula de fojas 162, y el remedio recursivo se impetró el 04 de mayo de 2.024, conforme cargo de fojas 167 vuelta, motivo por el cual se lo tiene por presentado en tiempo y forma de acuerdo con lo previsto por el artículo 62º de la Ley Nº 7.060; y

Que en fecha 27 de marzo de 2024, el Señor Alejandro José FERNÁNDEZ, solicitó se le abonen las licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (conforme fojas 150); y

Que a fojas 158/159 se agregó copia de la Resolución DP Nº 908/24 de fecha 18 de abril de 2024, hoy recurrida, que rechazó la solicitud del Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alejandro José FERNÁNDEZ de pago de licencias no gozadas; y

Que el Comisario Mayor ® FERNÁNDEZ pretende se deje sin efecto la Resolución DP Nº 908/24 y se haga lugar a su solicitud de compensación dineraria de las licencias ordinarias anuales correspondientes a los años 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023 –cfr. fojas 166 y 167 y vuelta); y

Que ingresando en el análisis de la cuestión sustancial corresponde señalar que la regla o principio en materia de licencia por vacaciones es que no son compensables en dinero, no sólo porque su finalidad es la del necesario descanso y esparcimiento del trabajador sino porque además ello podría implicar una nueva fuente de ingresos que incitaría a no gozar de aquellas, desvirtuando de este modo los fines que la inspiran y justifican; y

Que esta regla jurídica es la que aplicó el Superior Tribunal de Justicia en sus sentencias en épocas en que ejercía su competencia en instancia originaria y exclusiva en forma invariable: “la institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo” (Cfr. R.A. Nápoli en “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, ed. 1959, página 183; Mario L. Deveali en “Tratado de Derecho del Trabajo”, 2º ed. t. II, página 217 y siguientes; Vázquez Vialard, en “Derecho del Trabajo y Seguridad Social”, t. I, página 299)” (STJER in re “SABATTINI JUSTO JOSÉ C/PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA S/ PAGO CORRESPONDIENTE A LICENCIAS NO GOZADAS, -05/II/87-; “DI BELLO, RUBÉN HORACIO C/ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA”,

25/III/87, "ESCOBAR, JACINTO JOSÉ C/ PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", -11/XI/87-); y

Que en este orden la jurisprudencia, construida por los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia ya apuntados, ha sostenido que las licencias en el ámbito de las diversas relaciones de empleo público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso de autos, Reglamento General de Policía, Ley N° 5.654/75, el uso de la licencia se encuentra dentro de los derechos esenciales de los numerarios policiales; reconocido expresamente en el artículo 14° inciso k); y

Que a su vez, el artículo 100° del Reglamento General de Policía da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial, dada la índole de su servicio, al decir "Licencia es la autorización formal concedida por un superior competente..."; artículo que debe integrarse con el artículo 107° que reconoce el derecho del personal policial a la licencia ordinaria, calificándola como imprescindible, irrenunciable y acumulable; y

Que surge así que, es la Institución policial, quien conduce y organiza la prestación del servicio y, en consecuencia, es quien concede las licencias de su personal; ello a fin de mantener incólume, o lo menos afectado o resentido posible, la prestación de un servicio básico por la ausencia de las personas que lo prestan; y

Que por su parte, la Resolución DP N° 563/97 reglamentó el derecho al goce y, por razones expuestas en dicho acto restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del personal, pues, como surge de sus considerandos, los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin que constituye, el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario o empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que en tal sentido, la resolución de mención determina que todo funcionario sin distinción de jerarquía ni cargo deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera "licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado"; y

Que cabe señalar que la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución DP N° 563/97 y a la Circular General DAG N° 11 –disposiciones referenciadas en el acto que se ataca- señalando que: "tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Ésta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de la Resolución DP N° 563/1997 como de la Circular General N° 11/2000 que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y, justamente, prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones" (in re "OLIVER ROBERTO RUBÉN C/ ESTADO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – sentencia del 15/12/17"); y

Que con similar criterio, la Cámara Contencioso Administrativa N° 2 en la causa "Frachia, Fabián José c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo". Expte 2319/CU, sentencia del 24 de septiembre de 2024, señaló que "La Resolución D.P. 563 de fecha 10/6/1997 y Circular General D.A.G 11, obligan a los funcionarios a gozar de las licencias ordinarias; y es una excepción a la regla la licencia correspondiente a los restantes años anteriores al cese, cuando se den las siguientes condiciones: que el agente haya solicitado la licencia formalmente y que la misma haya sido denegada por autoridad competente, que la solicitud haya sido formulada estando en actividad, o que el cese en sus funciones en el mismo lapso haga imposible su goce. Tal como emerge del precedente citado"- "Cabaña Sixto..." estos requisitos son los que han llevado a reconocer judicialmente en forma excepcional la compensación pecuniaria reclamada, siendo entonces necesario acreditar una actividad imputable a la administración que haya impedido el goce de la licencia, situación que claramente no ocurre en este caso, y que no se encuentra probado que el actor no accediera al goce de las licencias reclamadas por razones de servicio, solo porque no las solicitó en forma debida..."; y

Que continua exponiendo "...Como ya fuera reseñado en el punto pertinente, la Resolución D.P. N° 563/97 reglamentó el derecho a acumular las licencias del personal, pues, como surge de sus considerando los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin, que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario o del empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tienen a preservar la salud integral de las personas que trabajan, Dicha reglamentación determina que todo funcionario sin distinción de jerarquía ni cargo deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera "licencia ordinaria atrasada, a todas aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado". Es sencillo colegir, entonces, que la licencia ordinaria anual proporcional del año 2020, en tanto no revestir el carácter de licencia ordinaria atrasada, no estaba incluida en la manda de la Resolución D.P. N° 563/97; y

Que señalado el marco legal y la interpretación que han hecho nuestros tribunales, corresponde seguidamente analizar el caso del Comisario Mayor ® FERNÁNDEZ, como puede apreciarse de las constancias obrantes en el expediente surge incontrastable que el no uso de las licencias que reclama (correspondientes a los años 2.018 a 2.023) no se debió a razones de servicio, sino porque el hoy recurrente no las solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas; y

Que para ello basta confrontar el informe de la División Administración de Personal que se agrega a fojas 146, del cual surge que el Señor FERNÁNDEZ solicitó hacer uso de las licencias ordinarias correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el 27 de febrero de 2024 –cfr. fojas 129, y el cese de funciones del causante se concretó el 29 de febrero de 2024, conforme fue requerido por el propio recurrente –cfr. fojas 187-; y

Que es indispensable reiterar que en el presente caso las licencias no fueron gozadas por decisión del agente, ya que no las solicitó a medida que se fueron generando, sino que solicitó el goce de las licencias simultáneamente el 27 de febrero de 2.024, ante la inminencia de su retiro voluntario, cuya fecha de cese fue expresamente solicitada por el agente; consecuentemente, no ha sido imposición de la Administración que no pudiera el actor gozar de las mismas; y

Que cabe poner de manifiesto, que la acreditación de la denegatoria expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad" (conforme criterio expuesto por el STJ in re "GARIONI LUIS APRONIANO C/ ESTADO PROVINCIAL S/ DCA", fallo del 19/09/12; y

Que en este orden se destaca que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario es para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en "razones de servicio"; y

Que en tales términos, la presencia de dicho presupuesto es lo que ha habilitado a nuestros Tribunales, excepcionalmente, a admitir la procedencia de la compensación reclamada, situación que evidentemente no se presenta en autos; y

Que en tal contexto, se deja sentado que los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente (Decreto N° 3.126/23 MGyJ y Resolución DP N° 267/24) se encuentran firmes y consentidos, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese, constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fe que rige la relación de empleo, obtiene el empleador de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que en virtud de todo lo expuesto, la solicitud de pago de las licencias de los años 2.018 a 2.023 realizada con posterioridad al pase a retiro voluntario, resulta improcedente por no haber cumplido las formalidades reglamentarias ya mencionadas; y

Que ahora bien debe hacerse una distinción, ya que si bien las razones expuestas ut supra justifican el rechazo del reclamo atinente a retribuir económicamente las licencias ordinarias atarazadas de los años 2.018 a 2.023, cuadra resaltar que diametralmente opuesta debe ser la respuesta que merece respecto del proporcional de la licencia ordinaria anual del año 2.024; y

Que en un caso similar al presente, la Cámara Contencioso Administrativa N° 2, resolvió "la licencia ordinaria anual del año 2015, en tanto no revestir el carácter de licencia ordinaria atrasada, no estaba incluida en la manda de la Resolución DP N° 563/97. Por ello, atento a que el pase a retiro obligatorio fue dispuesto por Decreto N° 4942/14 MGJ y como consecuencia de éste el cese de funciones fue dispuesto por Resolución DP N° 0143/15 a

partir de fecha 28/02/2015 y que el accionante en fecha 05 de marzo de 2015, reclama las licencias, los actos administrativos impugnados, esto es la Resolución DP N° 675/15 y Decreto N° 2200/17 MGJ que confirma la primera, resultarían ilegítimas en cuanto a que no reconocen el pago del proporcional de la licencia no gozada correspondiente a los dos meses del año 2015, es decir, previos al cese y en los cuales el actor estaba en actividad"; y

Que por ello, entendió la citada Cámara, que debe hacerse lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Señor Carlos Alberto Decurgez, anulándose la Resolución DP N° 675/15 y Decreto N° 2200/17 MGJ que confirma la primera y debe reconocérsele al actor el derecho a percibir el pago de las licencias por vacaciones proporcional correspondiente al año 2015, no gozadas..." (DECURGEZ CARLOS ALBERTO C/ ESTADO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" EXPTE. N° 1294/CU- sentencia del 03/07/19); y

Que en virtud de lo expuesto expresa la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de Dictamen N° 0048/25 (obrante a fojas 208/212), que corresponde reconocer al Señor FERNÁNDEZ el pago de la licencia ordinaria anual proporcional del año 2.024, ya que la misma no reviste el carácter de licencia ordinaria atrasada, por lo que no está incluida en la manda de la Resolución DP N° 563/97; y

Que asimismo aconseja el citado organismo, rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alejandro José FERNÁNDEZ contra la Resolución DP N° 908/24 y en consecuencia rechazar el pago de las licencias correspondientes años 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023 y reconocer el pago proporcional de la licencia no gozada correspondiente al año 2.024; y

Que obra asimismo, en los presentes, intervención legal pertinente efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 0554/24 DGAJ-MSJ –cfr. fojas 195/196 y vuelta-, en el sentido expuesto; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 5.654/75;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alejandro José FERNÁNDEZ, M.I. N° 22.712.807, contra la Resolución DP N° 908/24 de fecha 18 de abril de 2.024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Recházase el pago de la compensación pecuniaria correspondiente a la licencia anual ordinaria años 2.018, 2.019, 2.020, 2.021, 2.022 y 2.023 al Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alejandro José FERNÁNDEZ, M.I. N° 22.712.807, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Reconózcase el pago de la compensación pecuniaria de la licencia anual ordinaria (proporcional) correspondiente al año 2.024 al Comisario Mayor ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Señor Alejandro José FERNÁNDEZ, M.I. N° 22.712.807, y conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y JUSTICIA.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1864-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA PUERTO ALGARROBO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Puerto Algarrobo, Departamento La Paz, de los bienes cuyo detalle obran en Anexo (GER IF-2025-00002662-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de Puerto Algarrobo, Departamento La Paz, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1865-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A CANO, SERGIO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "SAN MARTIN" de Paraná, se informan inasistencias incurridas por el agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el citado agente ha usufructuado periodos de Licencia por Enfermedad durante el año 2022, obrando a fs. 03 dictamen de Junta Médica donde se consideran de Corto Tratamiento, toda vez que mediante Disposición Interna N° 44/23 HSM. se dispone el descuento de los días usufructuados, resolviéndose comunicar al Departamento Personal del Ministerio de Salud que el agente Sergio Damián CANO agotó los plazos legales para las Licencias de Corto Tratamiento, correspondiendo descontar los días excedidos de la siguiente forma: VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento con goce integro de haberes, desde el 05/01/2022 al 17/04/2022, VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad con goce al 50% de haberes desde el 18/04/2022 al 21/05/2022, VEINTE (20) de Licencia por Enfermedad sin goce de haberes desde el 22/05/2022 al 09/08/2022 y CUARENTA (40) días de faltas con aviso, todas de manera discontinua; obrando notificación correspondiente al pie de la citada Disposición; y

Que el agente en cuestión revista como Personal Extraordinario con Estabilidad – Categoría 10 - Personal de Servicio - Escalafón General del Hospital "SAN MARTIN" de Paraná; y

Que atento a lo informado por el nombrado Hospital las fechas computadas como Faltas con Aviso corresponden a los días 12/08/2022, 13/08/2022, 14/08/2022, 15/08/2022, 16/08/2022, 05/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 12/09/2022, 13/09/2022, 15/09/2022, 16/09/2022, 17/09/2022, 18/09/2022, 19/09/2022, 22/09/2022, 23/09/2022, 30/09/2022, 06/10/2022, 17/10/2022, 25/10/2022, 28/10/2022, 29/10/2022, 30/10/2022, 31/10/2022, 04/11/2022, 15/11/2022, 16/11/2022, 28/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 03/12/2022, 04/12/2022, 05/12/2022, 12/12/2022, 13/12/2022, 19/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022 y 30/12/2022 sumando un total de CUARENTA (40) días de inasistencias incurridas por el agente Sergio Damián CANO; y

Que al respecto toma intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informando que con los haberes del mes de Agosto/23 se procedió a descontar los días usufructuados por el agente en cuestión,

aclarando que el monto adeudado asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 540.213,57), el cual fue descontado en su totalidad; y

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un Sumario Administrativo al agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, por hallarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: “Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores”; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la debida intervención de su competencia; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido en el Artículo 10° de la Ley 3289 (Texto Único y Ordenado según Decreto N° 5703/93 MGJE) y sus modificatorias; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a favor del agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad de Corto Tratamiento con goce al 100% de haberes desde el 05/01/2022 al 17/04/2022, VEINTE (20) días de Licencia por Enfermedad con goce al 50% de haberes desde el 18/04/2022 al 21/05/2022 y VEINTE (20) de Licencia por Enfermedad sin goce de haberes desde el 22/05/2022 al 09/08/2022, todos de manera discontinua, usufructuados por el precitado, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad – Categoría 10 - Personal de Servicio - Escalafón General del Hospital “SAN MARTIN” de Paraná, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Sergio Damián CANO, DNI N° 36.703.658, quien revista como Personal Extraordinario con Estabilidad – Categoría 10 - Personal de Servicio - Escalafón General del Hospital “SAN MARTIN” de Paraná, atento a las inasistencias los días los días: 12/08/2022, 13/08/2022, 14/08/2022, 15/08/2022, 16/08/2022, 05/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 12/09/2022, 13/09/2022, 15/09/2022, 16/09/2022, 17/09/2022, 18/09/2022, 19/09/2022, 22/09/2022, 23/09/2022, 30/09/2022, 06/10/2022, 17/10/2022, 25/10/2022, 28/10/2022, 29/10/2022, 30/10/2022, 31/10/2022, 04/11/2022, 15/11/2022, 16/11/2022, 28/11/2022, 01/12/2022, 02/12/2022, 03/12/2022, 04/12/2022, 05/12/2022, 12/12/2022, 13/12/2022, 19/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022 y 30/12/2022, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

ARTÍCULO 4°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1866-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A MIGOYA, YANINA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunican inasistencias incurridas por la agente Yanina Vanesa MIGOYA, DNI N° 30.528.107; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada revista como Personal Extraordinario con Estabilidad en un cargo Categoría 6 – Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de Concordia; y

Que conforme surge de autos, la nombrada agente ha presentado certificado por enfermedad de fecha 06/02/2024, por Treinta (30) días a partir del 02/02/2024, el cual no fue justificado por el Departamento de Reconocimientos Médicos del Hospital, por ser presentado fuera de término y por no presentarse a control ante dicho Servicio de Reconocimiento, y ante ello se comunica, mediante Disposición Interna N° 2939/24 HDCM, que corresponde el descuento en los haberes de la agente MIGOYA por el periodo desde el 02/02/2024 al 02/03/2024, considerándose como faltas con aviso, obrando a fs. 3 justificativo por la falta de notificación de la agente en cuestión; y

Que conforme surge de autos, la nombrada agente ha incurrido en Faltas Con Aviso los días: 02/02/2024, 03/02/2024, 04/02/2024, 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024, 08/02/2024, 09/02/2024, 10/02/2024, 11/02/2024, 12/02/2024, 13/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024, 17/02/2024, 18/02/2024, 19/02/2024, 20/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024, 24/02/2024, 25/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024, 02/03/2024, sumando un total de TREINTA (30) inasistencias; y

Que ante ello, desde el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, se informa que con la liquidación de haberes del mes de Noviembre/24 se procedió a realizar el descuento de las Faltas Con Aviso correspondientes; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Yanina Vanesa MIGOYA, DNI N° 30.528.107, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: “a) Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Yanina Vanesa MIGOYA, DNI N° 30.528.107, quien revista en un cargo Categoría 6 – Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital “DELICIA CONCEPCIÓN MASVERNAT” de Concordia, atento a las Faltas Con Aviso los días: 02/02/2024, 03/02/2024, 04/02/2024, 05/02/2024, 06/02/2024, 07/02/2024, 08/02/2024, 09/02/2024, 10/02/2024, 11/02/2024, 12/02/2024, 13/02/2024, 14/02/2024, 15/02/2024, 16/02/2024, 17/02/2024, 18/02/2024, 19/02/2024, 20/02/2024, 21/02/2024, 22/02/2024, 23/02/2024, 24/02/2024, 25/02/2024, 26/02/2024, 27/02/2024, 28/02/2024, 29/02/2024, 01/03/2024 y 02/03/2024, sumando un total de TREINTA (30) inasistencias, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

ARTÍCULO 3º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1867-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA – CUIT Nº 30-71514814-1, por la prestación de Servicios de Traslado de material biológico, productos farmacéuticos y reactivos de diagnóstico, durante el mes de Enero/2025, por la suma PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.051.448,00), según Factura Tipo "B" Nº 000200024602 de fecha 06/02/25, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 5 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERÍA del mencionado MINISTERIO, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SERCAR LIMITADA- CUIT Nº 30-71514814-1, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 2.051.448,00), con cargo a rendir cuentas el citado Departamento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1868-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia, por un importe total de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 24.244.400,00), por las tareas ejecutadas para el cumplimiento del Programa Estadístico Nacional – Convenio Marco 2025, por los meses de marzo, abril y mayo de 2025, que obra como Anexo (IF-2025-00003091-GER-DGD#MHYF) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar el pago de las facturas detalladas en el Anexo adjunto, según la metodología que corresponda, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente a las Partidas: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 80, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0418, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

[ANEXO_1868](#) 

DTO-2025-1869-E-GER-GOB

CONTRATO COMODATO ENTRE EL MDE Y EL MUSEO INTERACTIVO COSTA CIENCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Comodato a suscribir entre el Señor Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, y la Señora Coordinadora del MUSEO INTERACTIVO COSTA CIENCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN de la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, referido a una impresora 3D marca ARTILLERY, modelo HORNET, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, el que obra como ANEXO (IF-2025-00002750-GER-DGD#MDE) y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al titular de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a suscribir el Contrato de Comodato aprobado en el Artículo 1º de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1870-E-GER-GOB

SUBSIDIO A COOP. DE TRABAJO DEL CENTRO LTDA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un subsidio a la Cooperativa de Trabajo del Centro LTDA. de la Localidad Paraná, Departamento Paraná, en la Persona de su Presidente, Señor SILVIO ARIEL PUCHETA, D.N.I. N° 22.221.173, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 33.500.000), destinado a la compra de un sistema de una máquina industrial atracadora pasacinta tipo smoll; con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1- Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00- Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 13 - Sub-Fuente de Financiamiento 0413 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Encomiéndase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo para que solicite a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos los fondos necesarios para efectivizar el subsidio dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1871-E-GER-GOB

RATIFICA RESOLUCIÓN N° 891/25 D.P.V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (1) inmueble Plano de Mensura N° 38971 -lote 1- propiedad del Sr. Eduardo FLOR; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la LEY N° 10777, que declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la Obra: "OBRA BÁSICA Y ENRIPIADO EN LA RUTA PROVINCIAL S/N° - TRAMO ENTRE COLONIA BERTOZZI A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 Y LA LOCALIDAD DE BOVRIL"; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el día 26/03/25 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Sr. Eduardo FLOR, DNI N° 08.287.973, en su carácter de propietario del 100%, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO LA PAZ – DISTRITO ALCARAZ 1° – COMUNA EL SOLAR Y SAN CARLOS, cuya superficie es de 00 Has. 08 As. 26 Cas., según Plano de Mensura N° 38971 -lote 1-, inscripto en mayor superficie el 16/07/08 y el 18/01/18, bajo Matrícula N° 4882 en el Registro de la Propiedad de LA PAZ; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 334.069,51.-), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN N° 6467 -Artículo 9°- a los valores tasados por la RESOLUCIÓN N° 6513 de fecha 07/02/25 del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, establecido en la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 303.699,55.-); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN N° 891, de fecha 27/05/25, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de su competencia las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, como así también la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la LEY N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la RESOLUCIÓN Nº 891, de fecha 27/05/25, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, como Anexo IF-2025-00002680-GER-DGD#MPIYS, celebrado el día 26/03/25, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Sr. Eduardo FLOR, DNI Nº 08.287.973, en su carácter de propietario del 100% de UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO LA PAZ – DISTRITO ALCARAZ 1º – COMUNA EL SOLAR Y SAN CARLOS, cuya superficie es de 00 Has. 08 As. 26 Cas., según Plano de Mensura Nº 38971 - lote 1-, inscripto en mayor superficie el 16/07/08 y el 18/01/18, bajo Matrícula Nº 4882 en el Registro de la Propiedad de LA PAZ, afectada por la ejecución de la “OBRA BÁSICA Y ENRIPIADO EN LA RUTA PROVINCIAL S/Nº- TRAMO ENTRE COLONIA BERTOZZI A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL Nº 12 Y LA LOCALIDAD DE BOVRIL”, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 334.069,51.-).

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 334.069,51.-) con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 09 – Actividad 00 – Obra 18 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 4 – P. Principal 1 – P. Parcial 1 – Subparcial 0000 – Dpto. 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2025 según LEY Nº 11176 – Expte. SIAF Nº 2025-102219.

ARTÍCULO 4º.- El presente DECRETO será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO_1871](#)



DTO-2025-1872-E-GER-GOB

FINALIZACIÓN SUMARIO A LUTO, ALBANA P.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 30 de Julio de 2025

VISTO:

El Decreto Nº 3380/22 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Albana Patricia Andrea LUTO, DNI. Nº 31.016.902, Legajo Nº 212.663, quien revista un cargo Categoría 8 –Personal Obrero y Maestranza –Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso b) de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-; y

Que se le imputa a la sumariada, haber incurrido en Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo desde el 30 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, siendo intimada por CD el día 9 de enero de 2020 a reincorporarse a su trabajo. Iniciándose las actuaciones con la nota de la Jefa de la División de Recursos Humanos del Hospital Materno Infantil “San Roque”, informando inasistencias a la Directora del Nosocomio, acompañándose documental respaldatoria como tiraje de tarjeta reloj, registro de faltas, en copias certificadas, con detalle de las inconcurrencias laborales que se imputan a la agente; y

Que a fs. 227/228 prestó declaración testimonial la Jefa de la División de Recursos Humanos del Hospital San Roque, quien reconoce el contenido y firmas de la documental que se le atribuye (fs. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07,

09/21, 22/23, 44, 47/48, 56/60, 61/65, 67, 76, 77, 82/84, 86/90 y vta. 91, 108/121, 122/124, 126/128, y 150 y vta.), agregando “sus inasistencias fueron de forma discontinúa y sin aviso, nuevamente intimada en fecha 29/03/2023, mediante CD para que se reintegre a sus funciones; al día de la fecha no concurrió ni se reintegró a sus funciones”; y

Que asimismo la Comisión Médica informó que los certificados médicos que cuentan allí son los que se archivaron en el área de reconocimiento médico en el control realizado en consultorio oficial, no obstante existir licencias solicitada que no fueron justificadas por no haber concurrido la agente a consultorio oficial y otras licencias justificadas sin certificado médico, como las solicitadas bajo la modalidad a domicilio; y

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente LUTO, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, poniéndose de resalto que el procedimiento para justificar las inasistencias del personal por razones de salud, se encuentra previsto por el Decreto N° 5350/2009 MJGEOSP, que en su Artículo 1° establece: “La constatación de inasistencias por razones de salud de los Empleados de las Reparticiones de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operará en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (T.U.O. Decreto N° 5704/93 MGJE)...; el Artículo 2° expresa “Apruébase el Protocolo Único, por el cual se fija el procedimiento de solicitud de licencia por enfermedad, el cual como Anexo II se agrega y forma parte del presente, así como también el Modelo de Certificado Médico obrante como Anexo III del presente”; y

Que a su vez el Anexo II, de la norma citada prevé el denominado “Protocolo Único para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad”, el cual determina que el Agente debe solicitar reconocimiento antes de las 07:30 horas, al Jefe de la Repartición en que revista, a su vez el responsable de la Oficina de personal deberá confeccionar el formulario especial aprobado por Decreto N° 5709/93 MGJE (Anexo II) o informar por el sistema que en el futuro se implemente al Área de Reconocimiento Médico pertinente del Hospital respectivo antes de las 08:30 horas, con una tolerancia de 30 minutos (Artículo 2°), cuando el empleado pueda concurrir personalmente al Consultorio Oficial, lo hará en el mismo día de la inasistencia, en el horario que por Resolución fije la Comisión Médica y la Secretaria de Salud, en caso en que no pudiera movilizarse solicitará control a domicilio (Artículo 3°), y en el caso en que el Agente no pueda cursar el aviso dentro del horario fijado, el Artículo 6° dispone que deberán aportarse los elementos de juicio que la Repartición o Reconocimiento Médico puedan interesar, incluido certificado médico, pudiendo recibirse el aviso hasta dos horas después de la fijada como ingreso, conjuntamente con las pruebas del caso; y

Que en definitiva, la norma citada -(Anexo II del Decreto N° 5350/2009)- describe con precisión el procedimiento a seguir, tanto por propio Agente que necesite hacer uso de licencia por enfermedad (Artículos 10° y 11° Decreto N° 5703/93 MGJE), como por el Jefe de la Repartición en la que reviste y/o el responsable de la oficina de Personal; y

Que en consecuencia, los certificados médicos adjuntos (fs. 318/323) resultan inidóneos para avalar la cantidad de ausencias laborales de la Agente LUTO, asimismo la contundencia de los hechos reflejados en el presente sumario administrativo, exime de brindar mayores consideraciones, además no se puede dejar de merituar la displicente e irresponsable conducta desplegada por la sumariada, quien ni siquiera tuvo la delicadeza de comunicarse con las autoridades del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, donde prestaba servicios, ni ha prestado colaboración alguna con el trámite del presente, mostrando así desinterés y desidia en conservar su trabajo mereciendo así el máximo reproche que contempla la infracción cual es la sanción de Cesantía; y

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3380/22 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Albana Patricia Andrea LUTO, DNI N° 31.016.902, Legajo N° 212.663, quien revista un cargo Categoría 8 –Personal Obrero y Maestranza –Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso b) de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1873-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN A DUARTE DE EMBÓN, MA. ISABEL Y OTRO
PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2025, de la Jurisdicción: 25 – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y 10 – Gobernación, Unidades Ejecutoras: Dirección de Despacho, Dirección General de Arquitectura y Construcciones, y Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, mediante transferencia compensatoria de cargos y créditos por PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$81.300.000.-) conforme se discrimina en las Planillas Modificadorias – Personal Permanente y Analíticas del Gasto, que forman parte del presente Decreto como Anexo; IF-2025-00002070-GER-DGD#MPIYS.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase los servicios prestados en carácter de adscriptos a los agentes Sra. María Isabel Duarte de Embón y Sr. Ricardo Esteban Villa, a partir del 1º de marzo de 2025 y hasta la emisión de la Presente norma legal, dentro de los alcances previstos por el Decreto N° 727/24 GOB.

ARTÍCULO 3º.- Transfírase a la Jurisdicción: 10 - Gobernación - Unidad Ejecutora: Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, a los agentes María Isabel Duarte de Embón DNI N° 6.511.115 Leg. N° 105.753 quien revista en la planta de personal permanente en un cargo Categoría 1 – Profesional “C”, en la Dirección General de Despacho del MPIYS, y del Sr. Ricardo Esteban Villa DNI N° 21.835.719 Leg. N° 154.988 quien revista en la planta de personal permanente en un cargo Categoría 1 – Profesional “C”, en la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, ambos dependientes del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Las Direcciones Administrativo Contable de los Organismos involucrados, coordinarán los movimientos de alta y baja de las liquidaciones de haberes de los agentes en cuestión.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE de la GOBERNACIÓN a liquidar y efectivizar los importes que correspondan conforme lo dispuesto en los artículos precedentes y lo establecido en el Decreto N° 24/2024 GOB.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS para el debido trámite. Cumplido, remítanse copias a la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO y al DEPARTAMENTO PERSONAL del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS para notificación de los agentes.

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-1874-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN CARGO REMUNERATIVO DE ELÍAS, EDUARDO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 154 MS de fecha 22 de Enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal, se designó a partir de dicha fecha, como COORDINADOR DE VIH – ITS – HEPATITIS VIRALES – TBC de ENTRE RÍOS, dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, al Dr. Eduardo Luis ELÍAS, DNI N° 14.830.460, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 40 – Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin Goce de Haberes en el cargo en el cual es titular, por desempeñar un cargo de Mayor Jerarquía;

Que resulta pertinente modificar el Decreto ut supra referenciado en lo que respecta a la percepción de haberes del mencionado Profesional, quien deberá percibir una remuneración equivalente a un cargo nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Decreto N° 154/24 MS, en lo que respecta al cargo remunerativo a percibir por el Dr. Eduardo Luis ELÍAS, DNI N° 14.830.460, quien se desempeña como Coordinador de VIH – ITS – HEPATITIS VIRALES – TBC de ENTRE RÍOS del MINISTERIO DE SALUD, estableciendo que el mismo pasará a percibir una remuneración equivalente a un cargo nivel 41 - Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-1875-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 427/24 MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 1 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto N° 46/24 MS, modificado por Decreto N° 427/24 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó como COORDINADORA DE RESIDENCIAS MEDICAS del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Ivana Daniela BELLO, DNI N° 32.509.691, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41– Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620;

Que posteriormente por Decreto N° 427/24 MS, se establece que a dicha Profesional, le corresponde percibir una remuneración equivalente a cargo Nivel 40- de la Ley N° 8620;

Que resulta procedente dejar sin efecto el Decreto N° 427/24 MS, estableciendo que la Dra. BELLO percibirá una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41 de la Ley N° 8620, conforme lo dispuesto por Decreto N° 46/24 MS;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 427/24 MS.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase vigente el Decreto N° 46/24 MS, mediante el cual se designó como COORDINADORA DE RESIDENCIAS MEDICAS del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Ivana Daniela BELLO, DNI N° 32.509.691, con una remuneración equivalente a un cargo Nivel 41– Personal Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESMI-2025-118-E-GER-MHYF

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David KROCHIK, apoderado legal de la Empresa COINAR S.R.L, en referencia al Expediente N° 2879362; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 1 de abril de 2025 en la Tesorería General de la Provincia, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón al recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º sgtes. y ccdtes. de la Ley N° 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve de curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Roberto David KROCHIK, apoderado legal de la Empresa COINAR S.R.L, en referencia al Expediente N° 2879362, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º, sgts. y ccdtes. del Decreto-Ley N° 7060, ratificado por Ley N° 7504.

ARTÍCULO 2º.- Instar a la Tesorería General de la Provincia, a proceder al despacho del Expediente N° 2879362, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.

Fabián Boleas



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIFFIGUER STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS PIFFIGUER, M.I.: 5.579.224, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 28/08/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de noviembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1
F.C. 04-00064787 3 v./22/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CECILIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (10 FS.)" Exp. N° 6068, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CECILIA RODRIGUEZ, M.I.: 1.496.339, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/08/1973. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de marzo de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064845 3 v./25/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RETAMAL ELDA MARIA ANTONIA - BARZOLA RENATO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20850, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELDA MARIA ANTONIA RETAMAL, M.I.: 2.322.506, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/08/2022; y de RENATO RAMON BARZOLA, M.I.: 5.899.344, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 04/12/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 27 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064877 3 v./25/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "CAMUSSO CARLOS ALBERTO-MUÑOZ CLELIA EDITH S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26632, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CAMUSSO, DNI. N° 5.955.727, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 09/03/2020 y de CLELIA EDITH MUÑOZ, DNI. N° 5.015.607, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 20/06/2018.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de julio de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064894 1 v./22/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR BERNABELA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de BERNABELA MARGARITA AGUILAR, M.I.: 2.812.589, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/01/2022. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064899 3 v./26/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MAIN GUSTAVO AMILCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33067, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO AMILCAR MAIN, M.I. 12.057.847, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 06.03.2020. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 06 de agosto de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00064902 1 v./22/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRASSI LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GRASSI, M.I.: 5.937.443, vecino que fuera

del Departamento Paraná, fallecido en Santa Luisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 27-05-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 31 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00064915 1 v./22/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BALCAZA HILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21201, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDA BALCAZA, M.I.: 10.694.150, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 28/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00064925 3 v./26/08/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "PIÑON CONRADO CELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16483), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CONRADO CELIO PIÑON, D.N.I. N° 08.421.582, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 8 de junio de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de agosto de 2025. VISTO:(...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Conrado Celio PIÑON – D.N.I. N° 08.421.582-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 8 de agosto de 2025 – Flavia C. Orcellet - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064797 3 v./22/08/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTAGALLI, Juez - Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "CALDERON MONICA RAMONA – BROSSARD TEODORO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 16465), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Mónica Ramona CALDERON, D.N.I. N° 4.578.750, vecina que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Sarmiento s/n° al Norte, de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. Entre Ríos, el 10/03/1983, y de Teodoro Javier BROSSARD, D.N.I. N° 5.783.955, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Sarmiento 583 de la ciudad de Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. homónimo, Pcia. Entre Ríos, el 15/12/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "...Colón, 28 de junio de 2025. VISTO (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mónica Ramona CALDERON – D.N.I. N° 4.578.750 y Teodoro Javier BROSSARD, D.N.I. N° 5.783.955, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 13 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet - Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-

F.C. 04-00064800 3 v./22/08/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "ABDALA EMA - ALLOIS ALICIA EMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17093-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las causantes Doña EMA ABDALA– D.N.I. N° 2.342.141-, con último domicilio en Castelli N° 1542 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida el día 26 de noviembre de 2024 en la ciudad de Villa Elisa y Doña ALICIA EMA ALLOIS N° 16.180.653-, con último domicilio en Juan José Castelli N° 1542 de la ciudad de Villa Elisa, fallecida el día 07 de enero de 2025 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay de esta Provincia; ambas vecinas que fueren de este Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de agosto de 2025: VISTOS: (...) RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de EMA ABDALA, D.N.I. N°2.342.141 y de ALICIA EMA ALLOIS, D.N.I. N° 16.180.653, vecinas que fueron del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...-Dra. María José Diz- Jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 19 de agosto 2025.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00064924 3 v./26/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "VALLORY RENE RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16480), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RENE RUBEN VALLORY, D.N.I. N° 08.418.785, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 2 de marzo de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 04 de agosto de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rene Rubén VALLORY -D.N.I. N° 08.418.785-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 11 de agosto de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00064927 3 v./26/08/2025

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Natalia Gambino, sito en calle Bartolomé Mitre 26/28 - 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “ALMADA, Marcos Héctor Ramón s/ Sucesión ab intestato” (Expte N° 11226) - (1).- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes ALMADA, Marcos Héctor Ramón D.N.I. N° 26.173.267, fallecido el 23/10/2009, en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 24 de julio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marcos Héctor Ramón ALMADA, DNI N° 26.173.267, fallecido en Concordia el día 23 de octubre de 2009, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.-.... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9. ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo digitalmente: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.-

Concordia, 8 de agosto del 2025 – Gimena Bordoli, secretaria subrogante.

F.C. 04-00064819 3 v./22/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo de Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados “BORDAGARAY, Julio Oscar y GAITAN JARA o JARA GAITAN, Elva o Elba Rosay BORDAGARAY, Silvia Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 128/2000). Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Silvia Beatriz Bordagaray, D.N.I. F N° 16.406.592, fallecida en esta ciudad de Concordia el día 21 de Enero de 2025, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 07 de mayo de 2025. VISTOS: ..., RESUELVO: 1.- TENER por contestada por el Ministerio Fiscal la vista ordenada en fecha 24.04.2025. 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado “BORDAGARAY, Julio Óscar y GAITAN JARA o JARA GAITAN, Elva o Elba Rosa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 128/2000, la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de SILVIA BEATRIZ BORDAGARAY, D.N.I. N° 16.406.592, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- HACER SABER a los interesados que en lo sucesivo deberán realizar las presentaciones en los autos caratulados “BORDAGARAY, Julio Óscar, GAITAN JARA o JARA GAITAN, Elva o Elba Rosa y BORDAGARAY, Silvia Beatriz s/ SUCESORIO

AB INTESTATO" (Expte. Nº 128/2000). Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c".-

Concordia, 8 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00064826 3 v./22/08/2025

- - - - -

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, con domicilio en calle B. Mitre Nº 26/28 de Concordia E. R- correo electrónico: jdocyc6-con@jusestrerios.gov.ar en los autos caratulados: "BENITEZ, Irma y JARA, Avelino S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11141) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Irma BENITEZ, M.I. 6.238.726, fallecida el día 04 de Diciembre de 2005 en la Ciudad de Concordia- Entre Ríos y de Avelino JARA D.N.I Nº 8.580.432 falleció el día 03 de Febrero de 2024 en la ciudad de Concordia E. Ríos, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten bajo apercibimiento de ley, publíquese por tres (3) días.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "///CORDIA, 30 de marzo de 2021 - VISTO... RESUELVO: 1... 2... 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. . 4... 5... 6... 7... 8.... - A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez".

Concordia, 6 de Agosto de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00064828 3 v./22/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo de Dr José Luis Sagasti. , en los autos caratulados "GALLI, Vicente José y CHAVEZ Matilde S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte Nº 8231), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Matilde Chavez, D.N.I. F Nº 1.487.079, nacida el 07/05/1933 y fallecido en esta ciudad de Concordia el día 13 de Mayo de 2025, viuda de Vicente Jose Galli, con domicilio en calle Coronel Navarro 1773 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de julio de 2025 VISTOS: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "GALLI, Vicente José s/ SUCESORIO AB INTESTATO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Matilde CHAVEZ, D.N.I. Nº 1.487.079, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. En trámite ante el juzgado del Dr. Justo Jose de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital –"Acuerdo General STJER Nº 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c".

Concordia, 8 de agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00064834 3 v./25/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "LOGGIO, Oscar Miguel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11100/25), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Oscar Miguel LOGGIO, D.N.I. Nº 12.166.137, fallecido en Concordia el día 03/04/2025, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 11 de agosto de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Oscar Miguel LOGGIO, D.N.I. Nº 12.166.137, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por

TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 S.N.E. GABRIEL BELEN. JUEZ”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 13 de agosto de 2.025.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00064854 3 v./25/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº1, sito En calle Bartolomé Mitre Nº 28 1º piso de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiusseppe, Secretaría a cargo de la Dr. José María Ferreyra, cita en los autos caratulados “GALARZA, Adolfo Pedro - AGUILAR, Blanca Elena s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 13227), por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra., Blanca Elena AGUILAR -M.I. Nº 1.488.309, vecina que fuera de la localidad de Estación Yerúa -Departamento Concordia, fallecida ab-intestato en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, el día 2 de Junio de 2.021, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: “CONCORDIA, 05 de Noviembre de 2021: 11.- TENER por presentados a Néstor Adolfo GALARZA y Fernando Guillermo GALARZA, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Alejandro Amadio, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- DISPONER la acumulación del presente a los autos caratulados: “GALARZA, Adolfo Pedro s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 13227). 3.- REFOLIAR y RECARATULAR de conformidad. 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Blanca Elena AGUILAR -M.I. Nº 1.488.309-, vecina que fuera de la localidad de Estación Yerúa -Departamento Concordia-. 5.- MANDAR publicar edictos por TRES (3) VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. ...”. Gabriel BELÉN Juez Civil y Comercial Subrogante.-jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres días.

CONCORDIA, 12 de agosto de 2025.- José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00064856 3 v./25/08/2025

- - - - -

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez -, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, en autos caratulados “FUCHS, Alberto Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. Nº 10991, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Alberto Mario Fuchs, D.N.I. Nº 7.837.006, ocurrido en fecha 24 de Julio de 2011, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concordia, 4 de julio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Alberto Mario FUCHS, D.N.I. Nº M 7.837.006, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- 6.-... 7.- TENER PRESENTE: (a) el estado civil del causante -soltero- y que el mismo falleció sin dejar descendencia y sus padres se encuentran fallecidos, conforme denuncian los presentantes (Cap. II.); (b) la manifestación bajo juramento acerca de la inexistencia de otros herederos del causante (Cap. IV.-); y (c) por acreditado el fallecimiento de los progenitores del de cujus (actas de defunción acompañadas). 8.- ... 9.- ... “Fdo.: Dr. Gabriel Belen – Juez”. Publíquese por tres veces. –

Concordia, 11 de agosto de 2025.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00064857 3 v./25/08/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "CONSOL, Pablo Mauricio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11977), CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de PABLO MAURICIO CONSOL, D.N.I. N° 42.850.886, fallecido en Paraná el día 20/07/2025, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 13 de agosto de 2025 VISTO: ... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de PABLO MAURICIO CONSOL, D.N.I. N° 42.850.886, vecino que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce. Juez".-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 18 de agosto de 2.025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00064865 3 v./25/08/2025

- - - - -

EL JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única a cargo del Dr. José Luis Sagasti (Secretario Provisorio), en los autos caratulados "TITO, José Emilio y URDAPILLETA, Digna María S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12.325) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante Digna María URDAPILLETA – DNI. F 572.826, fallecida en ésta ciudad de Concordia el 19/08/2024, vecina que fuera de Concordia (ER).-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 04 de agosto de 2025, VISTO: ..., RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "TITO, José Emilio s/SUCESORIO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Digna María URDAPILLETA, D.N.I. N° 572.826, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados, debiendo consignarse "TITO, José Emilio y URDAPILLETA, Digna María s/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12325). 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Digna María URDAPILLETA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER ... 6.- HACER SABER ... 7.- ACREDITAR ... 8.- DAR INTERVENCION ... 9.- NOTIFICAR ... 10.- MANDAR ... 11.- COMUNICAR ... A lo demás, oportunamente." Fdo. Justo José de Urquiza - Juez.- Publíquese por tres días - Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia (ER), 14 de Agosto de 2025.- José Luis Sagasti, secretaria.

F.C. 04-00064880 3 v./25/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 sito en calle Mitre 26/28 – 2° piso de la ciudad de Concordia Dr. Alejandro Daniel RODRÍGUEZ, Secretaria Unica a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VERA, Sergio Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11110) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores de SERGIO DANIEL VERA – DNI. 17.440.065 fallecido en fecha 05 de marzo de 2025, vecino que fuera de la esta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: : "Concordia, 3 de julio de 2025. VISTO: ..., y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1.- APROBAR 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Sergio Daniel VERA, DNI N° 17.440.065, fallecido en Concordia en fecha 05 de Marzo de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- CORRER VISTA.... 5.- LIBRAR Oficio

al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER....- 7.- ACOMPAÑAR... 8.- AGREGAR.... 9.- CUMPLIMENTAR.... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.” Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez-.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia (ER), 20 de Agosto de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00064928 3 v./26/08/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MUÑOZ AURORA Y SUNINI GUILLERMO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GUILLERMO ANDRES SUNINI, D.N.I. N° 5.915.735, fallecido en la localidad de Diamante - Depto. Diamante en fecha 02 de marzo de 2010 y AURORA MUÑOZ, L.C. N° 5.351.468, fallecida en la ciudad de Diamante – Depto. Diamante-, en fecha 11 de diciembre de 2012, ambos vecinos de la ciudad de Diamante - Depto. Entre Ríos-, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 4 de julio de 2025 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00064825 3 v./22/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BERNHARDT EUGENIO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16770, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EUGENIO JOSE BERNHARDT, D.N.I. N° 8.268.108, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Depto. Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - Depto. Diamante- en fecha 13 de abril de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064844 3 v./25/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SIMOINE TEOFILO AVELINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TEOFILO AVELINO SIMOINE, D.N.I. N° 7.654.090, vecino que fuera de la ciudad de General Ramirez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramirez en fecha 06 de febrero de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 18 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064869 3 v./25/08/2025

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “OJEDA Aurelio S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 18083, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de OJEDA AURELIO,

DNI N° 5.785.741, vecino que fuera de la ciudad Federación E.R., fallecido el día 04 de Junio del año 2016, en la ciudad de Federación. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 13 de Agosto de 2025 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00064890 3 v./25/08/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación(Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "CISAMOLO Julio Pedro S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18193, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don CISAMOLO JULIO PEDRO, DNI N° 14.198.402, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos) y fallecido en Concordia en fecha 01/de febrero/2025.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 6 de agosto de 2025.- Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00064917 3 v./26/08/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "PI MARIA NELLY S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 282/25, iniciados el 11/08/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Maria Nelly PI, DNIEX N° 92.535.402, nacida el 24/03/1952, fallecida el 21/06/2025, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Angeleli N° 2048. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 14 de agosto de 2025 - Luciano Gabriel BERNIGAUD - Secretario Suplente

F.C. 04-00064832 3 v./25/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GEROMEL JUAN CESARE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. 10927, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CESARE GEROMEL, Documento Nacional Identidad N° 5.873.484, fallecido el día 05 de julio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00064840 3 v./25/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AMARILLO JULIO OSCAR S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 10902, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JULIO OSCAR AMARILLO, Documento Nacional Identidad N° 10.073.569, fallecido el día 01 de abril de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2025.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064855 3 v./25/08/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALZA AMERICO ARGENTINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15783, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMERICO ARGENTINO ALZA, M.I. 5.882.211, fallecido el día 3 de Mayo de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 11 de agosto de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00064863 3 v./25/08/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELCHIORI RICARDO JOSE Y FRACCAROLLI CLARA AURELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10938, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: RICARDO JOSE MELCHIORI, M.I. N° 1.984.630, fallecido el día 10 de diciembre de 2010, y CLARA AURELIA FRACCAROLLI, D.N.I. N° 3.055.350, fallecida el día 11 de mayo de 2012, ambos en Gualaguaychú. Publíquese por tres días.

Gualaguaychú, 13 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00064871 3 v./25/08/2025

- - - - -

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualaguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SALAS JOSE ANTONIO BERNARDO Y SUAREZ ELOISA GUILLERMINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 11435, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELOISA GUILLERMINA SUAREZ, DNI Nro. 3.339.126, fallecida el día 22/08/2022 en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 13 de agosto de 2025 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00064893 3 v./26/08/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLARREAL ISMAEL PACIFICO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10936, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ISMAEL PACIFICO VILLARREAL, Documento Nacional Identidad N° 5.852.999, fallecido el día 28 de julio de 2019, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 14 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00064918 3 v./26/08/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ramirez Ariel Dario S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7809 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARIEL DARIO RAMÍREZ, M.I. N° 17559086, fallecido en La Paz, en fecha 29 de enero de 2020, hijo de Rufino Ramírez y Santa Rufina Ramírez, con último domicilio en N. Avellaneda 1910 – La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 18 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00064895 1 v./22/08/2025

- - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ciamarra Santina Olga S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7784 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTINA OLGA CIAMARRA, M.I. N° 6.183.369, fallecida en Bovril, en fecha 17/07/2018, hija de Domingo Ciamarra y Feliciano Acevedo, con último domicilio en Martín Fierro 614 Bovril - Departamento La

Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 19 de agosto de 2025 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00064929 1 v./22/08/2025

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “ROMERO Héctor Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6899) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Romero Héctor Oscar, D.N.I. N° 12.018.654, argentino, casado, domiciliado al momento del deceso en calle Efrain Roude N° 1629 de la Ciudad de Villa Elisa, ocurrido en fecha 29 de Noviembre de 2024 en la Ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 7 de agosto de 2025. VISTO: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1.- ACEPTAR (...)- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Héctor Oscar ROMERO, DNI n.º 12.018.654, quién fuera de la ciudad de Villa Elisa, departamento de Colón.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Villa Elisa —digital y/o impreso —, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (...)- 5.- COMUNICAR (...)- 6.- NOTIFÍQUESE (SNE).”- Fdo por Ricardo A. LARocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 13 de Agosto de 2025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00064897 3 v./26/08/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larocca, Ricardo A. -Juez-; Secretaria Única de la Dra. Moulins, María Dinora –Secretaria Suplente- en Autos caratulados: “SUAREZ Daniel Lorenzo s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6987) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Suarez, Daniel Lorenzo, D.N.I. N°14.532.864, argentino, casado, domiciliado al momento del deceso en Ruta 23 S/N Colonia Baylina, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, ocurrido en fecha 08 de Julio de 2023 en la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos.-

El resolutivo que ordena la medida reza en su parte pertinente: “San Salvador, 13 de agosto de 2025. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- TENER POR PRESENTADA (...)- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Daniel Lorenzo SUAREZ, DNI n.º 14.532.864, quien en vida fuera vecino de la localidad de Colonia Baylina, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local y/o de la ciudad de Concordia —digital y/o impreso—, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- LIBRAR OFICIO (...)- 5.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 6.- COMUNICAR (...)- 7.- CITAR (...)- 8.- TENER PRESENTE (...)- 9.- AGREGAR y TENER (...)- 10.- EXPEDIR (...)- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE).”- Fdo. por Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, E.R., 19 de Agosto de 2025 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00064910 3 v./26/08/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BOURGUET VIOLETA EERCILIA Y/O BOURGUET VIOLETA ERCILIA Y LOZANO ADELIN JOSE S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7656 Año: 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Adelin José Lozano DNI: 5.826.193, fallecido en fecha 14 de junio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 30 de julio de 2025...DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ADELIN JOSÉ LOZANO, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 01 de agosto de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00064861 3 v./25/08/2025

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo de V.S. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI - Secretario, en los autos caratulados: "LAZARTE PEDRO ALCANTARO Y CAZZULINI ROQUELINA LORENZA CYC S/ SUCESORIO AB INTESTATO", exp. N° 12422, Juzgado Civil y Comercial 2 de Uruguay Concepción del Uruguay, Juzgado Civil y Comercial 2, cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don LAZARTE PEDRO ALBANTARO, D.N.I.:01.385.078 y Doña CAZZULINI ROQUELINA LORENZA, D.N.I. N° 05.041.545, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concepción del Uruguay, con último domicilio en calle sito en calle Bvard. Ricardo Balbín N° 1742, fallecida en Concepción del Uruguay el día 03 de agosto de 2012, para que en el plazo de treinta (30) días acrediten tal condición.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///Concepción del Uruguay, 18 de junio de 2025... Publíquese edictos por (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER... FDO. SONIA MABEL RONDONI- JUEZA SUBROGANTE".-

Concepción del Uruguay, 11 de agosto de 2025.- Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00064913 3 v./26/08/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BARA EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17730 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BARA EMILIO, M.I. 5.946.792 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 04 de julio de 2025.

Victoria, 13 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Dra. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00064847 1 v./22/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "OJEDA DIONISIO DEOGRACIA – SANTOS TERESA ERNESTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 14468 cita y emplaza por el término de

TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de OJEDA DIONISIO DEOGRACIA, M.I. n° 2.084.622 y de SANTOS TERESA ERNESTINA, M.I. N° 1.647.632, vecinos que fueron de este Departamento, fallecidos en Victoria, el día 04 de julio de 2018 y 22 de enero de 2019, respectivamente.

Victoria, 13 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00064892 1 v./22/08/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "QUINODOZ GRACIELA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17732 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de QUINODOZ GRACIELA INES, M.I. 2.063.106 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 28 de mayo de 2025.

Victoria, 13 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00064900 1 v./22/08/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "CHAIRES JOSE SERGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7470, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JOSE SERGIO CHAIRES, D.N.I. N° 5.073.600, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en Villaguay, en fecha 04/08/2022. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 08 de agosto de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried - Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00064914 1 v./22/08/2025

CITACIONES

PARANA

a SASHA CONSTRUCCIONES SRL

El Sr. Juez DANIEL EDGARDO ALONSO a cargo del Juzgado Federal de Paraná N° 2 de la Ciudad de Paraná, secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "OSPECON c/ SASHA CONSTRUCCIONES SRL S/EJECUCION FISCAL" (EXP. 8196/2024), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a estar en derecho en los presentes autos a la parte demandada SASHA CONSTRUCCIONES SRL, CUIT 30715939084, con ultimo domicilio conocido en Paraná, Entre Ríos bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Publíquese por un día.-

Paraná, 13 de Agosto de 2025.- DANIEL EDGARDO ALONSO, Juez Federal, Melina Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00064926 1 v./22/08/2025

FEDERACION

a MOREYRA PALOMEQUE JUAN JOSE

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana Musuliotis, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: MOREYRA PALOMEQUE JUAN JOSE, de nacionalidad uruguaya, de 28 años de edad, DNI N° 50259011, técnico de celulares, con último domicilio denunciado en calle Sargento Gómez N° 55 o Juan José Paso N° 229 de Federación de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 04 de septiembre de 2025, a las 10.30 horas, a prestar Declaración de IMPUTADO en el legajo caratulado: "MOREYRA PALOMEQUE, JUAN JOSE S/ AMENAZAS", N° 17588 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 13 DE AGOSTO DE 2025.-

Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado JUAN JOSE MOREYRA PALOMEQUE, de nacionalidad uruguaya, de 28 años de edad, DNI N° 50259011, técnico de celulares, nacido el 30/5/1997, con último domicilio denunciado en calle Sargento Gómez N° 55 o Juan José Paso N° 229 de la ciudad de Federación de la ciudad de Federación (E. Rios), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 04 de septiembre de 2025, a las 10.30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE. - María Emilia Vago Fiscal Auxiliar Suplente”.

FEDERACION, 13 de agosto de 2025 - María Emilia Vago -Fiscal Auxilia Suplente.

S.C-00016895 5 v./25/08/2025

- - - - -

a MANUEL JESUS CARO

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana Musuliotis, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: CARO, MANUEL JESÚS, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.124.802, con último domicilio denunciado en calle Ferre N° 1157 de la localidad de Sarandí, Provincia de BUENOS AIRES, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 10 de septiembre de 2025, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de IMPUTADO en el legajo caratulado: “CARO, MANUEL JESUS S/ ESTAFA”, N° 17900 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 13 de agosto de 2025.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado MANUEL JESÚS CARO, de nacionalidad argentino, DNI N° 29.124.802, nacido el 11/01/1982, con último domicilio denunciado en calle Ferre N° 1157 de la localidad de Sarandí, Provincia de BUENOS AIRES, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 10 de septiembre de 2025, a las 10.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Luciana A. Musuliotis -Agente Fiscal Suplente”.-

FEDERACION, 13 de agosto de 2025 - Luciana A. Musuliotis - Agente Fiscal Suplente.-

S.C-00016896 5 v./26/08/2025

FEDERAL

a JORGE ALBERTO VELAZQUEZ Y ANGEL MARIA LEYES

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “HERNANDEZ, Marcelino y Otros c/ HERNANDEZ, Antonia Teresa y Otros s/ MEDIDA CAUTELAR ANOTACION DE LITIS (Civil)” Expte. N° 20.710, cita y emplaza a Jorge Alberto Velázquez, DNI N° 16.611.184 y Angel María Leyes, DNI N° 24.223.953, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, contestar la demanda y estar a derecho -en el término de QUINCE (15) DIAS HÁBILES- más los que correspondan en razón de la distancia, bajo apercibimiento de designarles un abogado de la lista para que los represente en el juicio.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente DICE: “Federal, 5 de marzo de 2025.- Atento...Resuelvo: 1. Notificar a los demandados Jorge Alberto Velázquez y Angel María Leyes por edictos que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial de las provincias de Entre Ríos y Buenos Aires, en el periódico local «Retórica» y en

sendos periódicos de las localidades de Adolfo González Chávez y Tandil (Provincia de Buenos Aires). 2. Tener...

4. Requerir... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando Juez Civil, Comercial y Laboral”.-

Federal, 28 de marzo de 2025 - Alejandro Mariano Larocca - Secretario

F.C. 04-00064831 2 v./22/08/2025

REMATES

COLON

Por Alberto Irineo Moreno

Matrícula N° 1137

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Juzgado N° 1 de la Ciudad de Colón (E.R.) Dra. María José Diz, Secretaría a cargo de la Dr. Juan Carlos Benítez, se hace saber por tres (3) veces que en autos: “MORETTI LAURA INES C/ CANALE MARTA SONIA S/ EJECUCION DE HONORARIOS”, Expte. N° 15148-20.- DECRETAR el remate del inmueble identificado con la MATRÍCULA 106.343, plano de mensura: 21.006; superficie: 800 M2; ubicado en Acceso al Puente Internacional Ruta 135; localidad: Colón, Provincia: Entre Ríos, propiedad de la demandada. Inmueble que se encuentra ocupado, todo conforme lo que surge de la constatación realizada en fecha 02/12/2024.-

La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, ALBERTO IRINEO MORENO, D.N.I. N° 25.625.455, CUIT 20-25625455-8, matrícula profesional N° 1137.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de septiembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de septiembre de 2025 a la hora 10:00.-

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 8.983.073,98) estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).- Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria desubasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 15-100273/8 CBU: 3860015703000010027382 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.-

Las consultas sobre el bien a subastar, podrán hacerse al Martillero Alberto Irineo Moreno, a través del Portal, en donde estarán publicadas fotografías y/o videos y una descripción detallada del bien a subastar. Asimismo, se podrá ver el bien objeto de la subasta los días Jueves 04/09/2005, 11/09/2025 y 18/09/2025 de 16:00 a 18:00 hs en Acceso al Puente Internacional Ruta 135; localidad: Colón, Provincia: Entre Ríos, previa concertación con el martillero al cel. 3447-400053.

Se deja constancia que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para su examen y cotejo de las deudas que pesan sobre el bien a subastar.-

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente ordena el presente: “Colón, 2 de julio de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1) DECRETAR el remate del inmueble identificado con la MATRÍCULA 106.343, plano de mensura: 21.006; superficie: 800 M2; ubicado en Acceso al Puente Internacional Ruta 135; localidad: Colón, Provincia: Entre Ríos, propiedad de la demandada. Inmueble que se encuentra ocupado, todo conforme lo

que surge de la constatación realizada en fecha 02/12/2024.- La subasta se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, ALBERTO IRINEO MORENO, D.N.I. N° 25.625.455, CUIT 20-25625455-8, matrícula profesional N° 1137.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 18 de septiembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 25 de septiembre de 2025 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 2) ESTABLECER las siguientes Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 8.983.073,98) estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000).- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta: 15-100273/8 CBU: 3860015703000010027382 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.-d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art. 572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.- h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13, inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3) ORDENAR la publicación de edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 4-) HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del inmueble, pudiendo presentar las fotografías que considere necesarias y/o un video que refleje adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el

“Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5-) PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).- 6-) NOTIFICAR..... 7-) DECRETAR..... 8-) HACER SABER que todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- 9-) NOTIFICAR conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- La presente se suscribe mediante firma digital.-Dra. María José Diz – Jueza”.

Colón, 13 de agosto de 2025 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00064839 3 v./25/08/2025

DIAMANTE

Por Pablo Gustavo Donatti

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín y Eva Perón de dicha ciudad, CP 3105, Tel. 0343-4985021, correo electrónico jdocydia@jusenterrios.gov.ar, Dr. MANUEL ALEJANDRO RÉ, Secretaría a cargo de quien suscribe, hace saber que en los autos caratulados “SCHUNK MARIA DEL CARMEN Y OTROS C/ RODRIGUEZ MARIA ANDREA Y OTRAS S/ EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS”, Expte. N° 16140, se ha DECRETADO LA SUBASTA del automotor embargado en dichas actuaciones DOMINIO>NNL502, marca Peugeot, tipo sedan 5 puertas, modelo 208 Active 1.5 N, año 2014, motor marca Peugeot N° 10DBSX0010297 -conforme título de propiedad-motor marca Peugeot N° 10DBSZ0023391 -conforme verificación policial-, chasis marca Peugeot N° 936CLYFZ0EB020280, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, Entre Ríos, a nombre de Irma Raquel Moreira, DNI N° 13.024.499, CUIT N° 27-13024499-3, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme mandamiento de secuestro n°436 agregado en autos; contando con verificación policial; y que dicha subasta lo será de conformidad a lo previsto en los arts. 549/551 del CPCyC, el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, con intervención del Martillero designado en autos, PABLO GUSTAVO DONATTI, DNI N° 22.065.653, Mat. COMPER 1175. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de septiembre de 2025 a la hora 09:00hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 23 de septiembre de 2025 a la hora 09:00hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. Todo ello de acuerdo a las condiciones que se detallan en el decreto de subasta del 13/08/2025 y aclaratoria del 14/08/2025 que a continuación se transcriben: “Diamante, 13 de agosto de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Decretar la subasta respecto del bien embargado en estas actuaciones, del vehículo automóvil marca PEUGEOT, tipo sedan 5 puertas, modelo 208 Active 1.5N, año 2014, motor marca Peugeot N°10DBSX0010297, chasis marca Peugeot N°936CLYFZ0EB020280, dominio>NNL502, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, Entre Ríos, a nombre de Irma Raquel Moreira, DNI N°13.024.499, CUIT N° 27-130244995-3, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme mandamiento de secuestro n°436 agregado en autos en fecha 24.06.2025 -cargado digitalmente en el día de la fecha-; contando con verificación policial; lo será de conformidad a lo previsto en los arts. 549/551 del C.P.C.y C., el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.21, Punto1°. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Pablo Gustavo Donatti, Mat. COMPER 1175. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 15 de septiembre de 2025 a la hora 09:00hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 23 de septiembre de 2025 a la hora 09:00hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2) Condiciones de venta: a) Al mejor postor, sin base

fijando como monto inicial de la puja la suma de pesos un millón (\$1.000.000) hasta llegar a la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000), fijándose el monto incremental de las ofertas en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000) hasta llegar a la suma de pesos diez millones (\$10.000.000), luego será de pesos doscientos mil (\$200.000) hasta llegar a la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) y de ahí en adelante será de pesos cien mil (\$100.000.-). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como -acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: quien resulte adquirente deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA); costo correspondiente al medio de pago elegido - publicado en <https://subastas.jusentrerios.gob.ar/comopagar/>-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente, la totalidad de los gastos de inscripción y transferencia. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C.P.C.y C., quien sea declarado postor remiso, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente al 20% del mayor importe ofrecido por dicho oferente. e) Entrega del bien automóvil marca PEUGEOT, tipo sedan 5 puertas, modelo 208 Active 1.5 N, año 2014, motor marca Peugeot N° 10DBSX0010297, chasis marca Peugeot N°936CLYFZ0EB020280, dominio>NNL502; según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J., el rodado podrá ser retirado contra la presentación por parte del respectivo comprador de las constancias de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registro correspondiente. Las constancias de inicio de trámite de inscripción y de entrega del vehículo deberá ser presentada en estas actuaciones mediante el módulo respectivo de la mesa virtual, por parte del comprador o el martillero. Asimismo, se le hace saber a quien resulte adquirente que a partir de la entrega del bien o desde que el mismo se encuentre en condiciones de ser retirado, será responsable de los gastos y daños que el bien provoque o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 y sgtes. del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo. f) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 -Código Fiscal-). g) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art.53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado jdocycdia@jusentrerios.gov.ar; la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (art. 1 y 7 del del Reglamento n°1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020).- h) Publicación: Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico con circulación en la ciudad de Diamante -pudiendo ser de tirada provincial- por el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 552 del CPCyC, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que el bien será subastado en el estado en que se encuentran, el que se exhibirán adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, deberá hacerse constar el lugar donde

puede ser revisado; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los bienes. Previo a la publicación de edictos, deberá el martillero denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de la Mesa Virtual. i) Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título, acta de secuestro y verificación policial; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. j) Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). k) Informes: asimismo, y conforme el tiempo transcurrido se deberán actualizar los informes conforme lo dispuesto por el art. 559 del CPCYC, a tales fines líbrese oficio al Registro Nacional del Automotor - Seccional Diamante a los efectos previstos en el art. 559 inc. 4) del CPCyC, a los fines del inc. 5) de dicha norma. 3) Librar oficio a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), a fin que tome razón de la presnete subasta y expida un certificado de deuda líquida y exigible respecto del rodado aludido, haciendo saber además lo dispuesto por la presente (art.266 del Cód. Fiscal). Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 4) Por Secretaría, déjese constancia actuarial en las presentes Actuaciones de los datos personales aportados en la página web del Poder Judicial de Subastas Electrónicas, de los postores remisos. 5) Déjese constancia actuarial de lo aquí resuelto en las autos: "FURLÁN JOSE FEDERICO C/ RODRIGUEZ MARIA ANDREA Y OTROS S/ EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. N° 16174 y "NAVES FERNANDO AGUSTIN Y OTRO C/ RODRIGUEZ MARIA ANDREA Y OTRAS S/ EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. N° 16367. 6) Notifíquese a ATER, y a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento). 7) Se faculta para la confección y diligenciamiento de los despachos ordenados a los Dres. Fernando A. NAVÉS y/o Mariano E. GOMEZ y/o al martillero Pablo Gustavo Donatti. Notifíquese en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas (Ac. Gral. 15/18 STJER) Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.); "Diamante, 14 de agosto de 2025. Atento lo informado por Secretaria, corresponde modificar la resolución en su parte pertinente quedando redactada de la siguiente manera:... RESUELVO: 1) Decretar la subasta respecto del bien embargado en estas actuaciones, del vehículo automóvil marca PEUGEOT, tipo sedan 5 puertas, modelo 208 Active 1.5N, año 2014, motor marca Peugeot N° 10DBSX0010297 –conforme título de propiedad-, Motor marca Peugeot N° 10DBSZ0023391 –conforme verificación policial-, chasis marca Peugeot N° 936CLYFZ0EB020280, dominio NNL502, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional Diamante, Entre Ríos, a nombre de Irma Raquel Moreira, DNI N°13.024.499, CUIT N° 27-13024499-3, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme mandamiento de secuestro n°436 agregado en autos en fecha 24.06.2025 –cargado digitalmente en el día de la fecha-; contando con verificación policial; lo será de conformidad a lo previsto en los arts. 549/551 del C.P.C.y C., el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N°29/21 del 28.09.21, Punto 1°.(...) e) Entrega del bien automóvil marca PEUGEOT, tipo sedan 5 puertas, modelo 208 Active 1.5 N, año 2014, motor marca Peugeot N°10DBSX0010297-conforme título de propiedad-, Motor marca Peugeot N° 10DBSZ0023391 -conforme verificación policial-, chasis marca Peugeot N° 936CLYFZ0EB020280, dominio NNL502... Notifíquese y regístrese, formando parte la presente de la resolución de fecha 13.08.2025. Firmado digitalmente por: MANUEL ALEJANDRO RÉ - Juez Civil y Comercial (A/C Desp.)."- Se hace saber que el bien será subastado en el estado en que se encuentra, el que será exhibido adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. El vehículo a subastar podrá ser revisado por los interesados los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2025 en el horario de 17 hs. a 19 hs. en el lugar donde se encuentra depositado sito en calle 3 de Febrero N° 314 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, siendo los datos de contacto del martillero PABLO GUSTAVO DONATTI los siguientes:

Tel. 343 155143064- e-mail: pablo_donatti@hotmail.com. Asimismo queda a disposición de quien tenga interés el expediente para el examen y demás recaudos de los bienes.- Publíquese por DOS (2) DÍAS.

Diamante, Secretaría, 20 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00064922 2 v./25/08/2025

USUCAPION

NOGOYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Nogoyá, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría única a cargo de la Dra. María Laura Alasino, en los autos “ROMERO FELIPE MANUEL Y OTRO C/ROBAGLIO O ROVAGLIO ANGEL S/ USUCAPIÓN”, Expte N° 7087, cita y emplaza a tomar intervención en autos, por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de una fracción de terreno, con todo lo construido en él, que según mensura confeccionada por el Ingeniero Agrimensor Juan Jose Moggia y aprobado por la dirección de catastro de

Entre Ríos, bajo el número de plano 30.622, en fecha 21 de enero de 2008, se ubica en esta Provincia de Entre Ríos, Departamento Nogoyá, Calle Colón s/n y consta de una superficie de Cuatrocientos metros cuadrados (400 m2); cuyos linderos son: NORDESTE: 1-2: S 45 ° 43' E=10, 11 m que linda con Pedro Eduardo Aguilera; SUDESTE: rectas 2-3: S 43°43' O= 39,63 m que linda con Miguel Ángel Ramón Bentancor y sucesión de Ángel Rovaglio; SUDOESTE: recta 3-4: N 45°00' O= 10, 11 m que linda con calle Colon (Tierra); NOROESTE: recta 4-1: N 43°43' E= 39,50 M que linda con Ángel David Arévalo (Poseedor), para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los tramites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC-. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 20 de agosto 2024 - Conste: se suscribe mediante firma digital Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00064870 2 v./22/08/2025

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría N° 22 a cargo del Dr. Juan P. Zemme, sito en Avda. Callao 635 5° CABA, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: “NEWTRONIC S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte 9727/2025) con fecha 14 de julio de 2025 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de NEWTRONIC S.A. (CUIT 30-70729798-7), con domicilio social en Nogoya 4839 CABA inscripta en la IGJ el 26/07/2000 al N° 10790, L° 12 de SA.

Se hace saber a los acreedores que hasta el día 14/10/25 deben enviar al mail guillemirosental@gmail.com de la sindicatura designada, Estudio Guillemi & Rosental, domiciliada en Ciudad de La Paz, N° 3158, 1° Piso, Depto. A, CABA, tel: 114375-6375/114403-4136, y de acuerdo al protocolo publicado en el decreto de apertura (<http://scw.pjn.gov.ar/>) los títulos justificativos de sus créditos. El arancel art. 32 L.C. deberá depositar se en cuenta Banco de la Ciudad, CA\$ N° 4-058-0006048326-3, CBU 0290058210000604832639.

Se ha fijado el día 29/12/25 para la presentación del informe individual art. 35 LCQ y el día 17/04/26 para la presentación del informe General art. 39 LCQ. La audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias del juzgado el día 30/09/26 a las 10 hs.

El período de exclusividad vence el día 13/10/26.

Buenos Aires, 06 de agosto de 2025 – JUAN PATRICIO ZEMME - SECRETARIO

F.C. 04-00064789 5 v./26/08/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "UBIEDO EDUARDO DANIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5210, en fecha 12/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de EDUARDO DANIEL UBIEDO, M.I.29723047, CUIL: 20-29723047-7, nacido el 08/08/1962 de la unión de Estela Alicia Franco, D.N.I. Nº 11.071.078 y Juan Carlos Ubiedo, D.N.I. Nº 10.229.876, y quien manifiesta ser de estado civil Divorciado, con domicilio real en Castagno Carlos S/N de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS, con domicilio procesal constituido en calle Bvard. Racedo Nº 953 de esta ciudad, correo electrónico: bagnisdiego@gmail.com, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 15.10.2025 inclusive. Se han fijado los días 02.12.2025 y 23.02.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002766 5 v./28/08/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "AYALA JONATHAN WALTER NAHUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5211, en fecha 12 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Jonathan Walter Nahuel Ayala, D.N.I. Nº 39.717.444, CUIL Nº 20-39717444-2, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Avenida Zanni Nº 887, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. César Daniel Salomón con domicilio en calle Salvador Caputto 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves, de 10 a 12 h, y viernes de 17 a 19 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de septiembre de 2025 inclusive. Se han fijado los días 13 de noviembre de 2025 y 4 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 19 de agosto de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002767 5 v./28/08/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en la calle Primera Junta 93, de Colón – Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, Secretaría a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, comunica por cinco (5) días que con fecha 14 de Marzo de 2025, se ha decretado la quiebra del Sr. JORGE LUIS GALFRASCOLI, DNI Nº 21.672.471, CUIT: 20-21672471-3, argentino, casado, domiciliado realmente en Ruta Provincial Nº 135 Km 5, Departamento Colón, Entre Ríos; proceso en trámite mediante los autos caratulados "GALFRASCOLI JORGE LUIS S/ PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. Nº 16190-23, en trámite por ante el Juzgado y Secretaría mencionados supra.

Los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, y constituir domicilio procesal, hasta el día 10 de octubre del corriente año, por ante el Síndico Cr. JORGE IGNACIO ABRAMOVICH, con domicilio en Bolívar N° 252 de esta ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, días y horarios de atención: Martes y Jueves, hábiles, de 10:00 a 12:00 horas, correo electrónico: jiabramovich@casociados.com.

Se ha fijado fecha para la presentación de los informes individuales el día 28 de noviembre de 2025 y para la del informe general el 20 de febrero de 2026. Por último, se comunica que quedan prohibidos los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes o documentos del Sr. Jorge Luis Galfrascoli, a ponerlos a disposición del Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs), conforme lo establecido en el art. 88 inc. 3° y 5° de la L.C.Q..-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 14 de marzo de 2025. VISTOS... RESUELVO... 3) DECRETAR la quiebra de JORGE LUIS GALFRASCOLI, D.N.I. N° 21.672.471, con domicilio real en Ruta Provincial N° 135 Km 5, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.- Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza”.

“Colón, 3 de junio de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... 1) Tener por aceptado el cargo de Síndico al Contador JORGE IGNACIO ABRAMOVICH...” Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza”.

“Colón, 22 de julio de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3) DISPONER, proveyendo presentación electrónica de fecha: 21/07/2025- hora 10:37:- 3.1. MODIFICAR el apartado 16) de resolución de fecha 14/03/2025, y ESTABLECER que hasta el día 10 de octubre de 2025, los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura y los días 28 de noviembre de 2025 y 20 de febrero de 2026, para la presentación por parte del funcionario de los informes individual y general respectivamente. 3.2. DEJAR SIN EFECTO el edicto librado en fecha 11/06/2025 y librar uno nuevo con las fechas aquí establecidas...” Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza.”

Colón, 1 de agosto de 2025 - Juan Carlos Benítez - Secretario

F. 05-00002764 5 v./26/08/2025

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. MANUEL ALEJANDRO RE, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados “SCHNEIDER EMANUEL MARCOS VLADIMIR S/ QUIEBRA” -Expte. N° 16671, en fecha 5 de agosto de 2025, se decretó la QUIEBRA de EMANUEL MARCOS VLADIMIR SCHNEIDER, DNI N°35.442.460, CUIL 20-35442460-7, nacido en fecha 21/10/1990, casado con Yanina Maricel Sokolowsky en fecha 09/04/2021, en Valle María, Departamento Diamante (E.R.), domiciliado realmente en calle San Martín N° 188 de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Entre Ríos, hijo de Sergio Iván Schneider y de Estela Marisa Benítez, cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., ordenándose la inhibición general de bienes de mismo.

Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámites de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Quedan excluidas de dichos efectos las siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litis consorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada.

Se determina que hasta el día 30 de septiembre de 2025, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 11 de noviembre de 2025 y 30 de diciembre de 2025, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ.

Se informa que el síndico designado en autos es el Cdr. Leonardo Jorge Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Peron 560 de la ciudad de Diamante y domicilio electrónico ltomas@arnet.com.ar, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de lunes y miercoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas.

Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, 14 de agosto de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F. 05-00002763 5 v./26/08/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 31109 caratulados: "DE KIMPE SAUL OSCAR - DE KIMPE DIEGO AURELIO - HOLOTTE LUDMILA NAIR S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SAÚL OSCAR DE KIMPE.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los primer días del mes de julio del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Saul Oscar DE KIMPE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS YA FRACCIONADAS, DIRECTAMENTE A CONSUMIDORES Y TENENCIA SIMPLE DE DE ESTUPEFACIENTES, CONCURSADAS REALMENTE, todo ello conforme art. 5º inc. c) y 14 de la Ley Nº 23.737), la Ley Nacional 26052 y la Ley Provincial 10566, así como por el art. 45 y 55 del Código Penal y CONDENARLO a la PENA de cuatro años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y el pago mínimo de la multa prevista para la figura penal dispuesta.

II) III) ... IV)... V) ... VI) ... VII) ...- VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Fdo. Dr. Juan Francisco MALVASIO. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El nombrado SAÚL OSCAR DE KIMPE, soltero, nacionalidad argentina, con DNI Nº 34680114, nacido en Paraná, el 19/9/1989, actualmente detenido en la UPNº1, empleado municipal, hijo de Aurelio Américo DE KIMPE (F) y de Gloria Noemí RETAMAL.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2029.

Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016897 3 v./22/08/2025

- - - - -

En los autos Nº 32790 caratulados: "VITASSE ANTONIO RUBEN S/ PECULADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de ANTONIO RUBÉN VITASSE.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de julio del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR que ANTONIO RUBÉN VITASSE, DNI 33.129.979 de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de PECULADO art. 261 del Código Penal-, e IMPONERLE la PENA DE DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA. II) Establecer como reglas de conducta, de conformidad al art. 27 bis del Cód. Penal, por el plazo de DOS (2) AÑOS, las siguientes: ... III) ... IV) ... V) PROTOCOLÍCESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE. fdo: DRA. MATILDE FEDERIK VOCAL DE JUICIO Y APELACIONES Nº 2”.

El nombrado ANTONIO RUBÉN VITASSE, alias chino, soltero, nacionalidad argentina, con DNI Nº 32129979, nacido en Paraná, el 20/7/1987, empleado público, hijo de Bernardo Rubén Vitasse -f- y de Silvia Ester Nicoletti -f-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/08/2025.-

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016901 3 v./25/08/2025

- - - - -

En los autos Nº 31031 caratulados: “DURO MARCOS NICOLAS - ESTIGARRIBIA DIEGO JAVIER S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de DIEGO JAVIER ESTIGARRIBIA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I.- DECLARAR a DIEGO JAVIER ESTIGARRIBIA, DNI 28.289.432 autor material y responsable de los delitos de ROBO (primer hecho), ESTAFA (segundo hecho), ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA NO HABIDA (tercer y cuarto hecho), reunidos entre sí bajo las reglas del CONCURSO REAL y en calidad de AUTOR -arts. 164, 173 inc 15, 166 ult párr. y 45/55 del Código Penal-; en consecuencia, CONDENARLO a la pena de PENA DE TRES (3) AÑOS y DIEZ (10) MESES DE PRISIÓN DE EFECTIVO CUMPLIMIENTO.- II.-... III- ... IV.- ... V.- ... VII.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes. VIII.- ... fdo: Dr. Mauricio M. Mayer Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7”.

El nombrado DIEGO JAVIER ESTIGARRIBIA, alias Catango, nacionalidad Argentino, con DNI Nº 28289432, nacido en Rausch, Buenos Aires, el 19/1/1981, actualmente alojado en UP1 de la ciudad de Paraná, hijo de Ramón Estigarribia (f) y de Gloria Sueldo (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09/11/2028.-

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016902 3 v./26/08/2025

- - - - -

En los autos Nº 16308 caratulados: “B. N. C. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de N. C. B.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil veintitres ... RESUELVO: I) IMPONER a N.C.B., de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de DOCE AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, con más las ACCESORIAS LEGALES, por los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO -primer hecho, art. 119 Párr. 2do. Inc. b) CP; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO POR EL VÍNCULO -segundo hecho, art.119 Párr. 2do. Inc. b) CP-; CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADA POR EL VÍNCULO -tercer hecho, art. 125 último párr. CP- y TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA -cuarto hecho, art. 189 bis Inc. 2) Párr. segundo CP-, perpetrados en carácter de AUTOR -art. 45 del Código Penal-; por los que fuera declarado CULPABLE por VEREDICTO del JURADO POPULAR de fecha 12 de diciembre de 2023; condena que debe

cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- FDO. DR. MAURICIO M. MAYER- Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.”

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/11/2032.-

Paraná, 19 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016903 3 v./26/08/2025

- - - - -

En los autos N° 17025 caratulados: “HEFFEL GONZALO MATIAS S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de GONZALO MATIAS HEFFEL.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I.- DECLARAR a GONZALO MATÍAS HEFFEL, ya filiado, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, en calidad de AUTOR y, en consecuencia, CONDENARLO A LA PENA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO MÁS ACCESORIAS LEGALES - (arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 119 tercer párr. del C.P.).- II.-... III.-... IV.-... V.-... VI.-... VII.-... VIII.-... IX- PROTOCOLÍCESE, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Rejucav, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. ELVIO OSIR GARZÓN - Vocal de Juicio y Apelaciones n° 4”.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/07/2034 (CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TREINTA Y CUATRO).

Paraná, 14 de agosto de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016906 3 v./26/08/2025

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nro. 2 de la ciudad de Paraná, Dra. ANA QUINTEROS FAGETTI, Secretaria Nro. 2, a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Zacarías, en los autos caratulados “WERTZ LEILA ILEANA S/ CAMBIO DE NOMBRE”, Expte. Nro 33676, hace saber el inicio de las presentes por medio de la cual se tramita la modificación de nombre iniciado por WERTZ LEILA ILEANA pasando a llamarse BALLA WERTZ LEILA ILEANA, a fin que en el término de quince (15) días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -art.70 C.C.yC.- Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses.

Paraná, 31 de julio de 2025 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

S.C-00016904 1 v./22/08/2025

LICITACIONES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 07/2025

Llamado a Licitación Pública N° 07/2025 con la finalidad de contratar un servicio de provisión de impresoras departamentales, incluyendo el servicio técnico y los insumos correspondientes, por un período de

VEINTICUATRO (24) meses a partir de la firma del contrato, con opción a dos prórrogas de DOCE (12) meses más a favor de la ATER, con sujeción al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos A, B, C y Modelo de Contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto - 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101- Paraná- Entre Ríos, el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto – 2° piso sito en calle Urquiza N° 1.101 – Paraná - Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 368.181,00).-

Paraná, 5 de agosto de 2025 – Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup. - Dirección Admin. - ATER.

F.C. 04-00064384 3 v./22/08/2025

-- -- --

COMUNA ALDEA MEROU
Licitación Pública N° 01/2025

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) motoniveladora, usada en muy buenas condiciones, con una potencia hasta 165 HP.-

APERTURA: 05 de septiembre de 2025

HORA: 11:00. (once)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Comuna Eigenfeld Merou - Sede Comunal, Aldea Merou.

VENTA DEL PLIEGO: En sede Comunal, Aldea Merou

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00.- (pesos veinte mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: u\$s 57.460 (dólares cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta).

Contacto: Presidente Comunal: Katya Schimpf, Cel: 3434524606. Tesorero Comunal: Diego Wolf, Cel: 3434565464

Katya Schimpf, presidente comunal.

F.C. 04-00064805 2 v./22/08/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 05/25

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 317/25, convocase a Licitación Pública N° 05/25, para la adquisición de asfalto 70-16 destinado a la producción de pavimento de la Planta Asfáltica, y que a continuación se detalla y cuyos requisitos y características obran en el pliego de Bases y Condiciones que forman parte del presente:

N° - DESCRIPCION - UNIDAD DE MEDIDA - CANTIDAD

1.- ASFALTO 70-16 Toneladas 30

Normas Iram.IAPG 6835:2002

Base Estimativa: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100, (\$ 49.500.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 12 de septiembre de 2025, a las 08:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Viale, 18 de agosto de 2025 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal, Albano Salcedo, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00064848 3 v./22/08/2025

COMUNA DE VILLA FONTANA
Licitación Pública N° 02/2025
RESOLUCIÓN N° 230/2025 - DECRETO N° 52/2025 D.E.
Convocatoria

OBJETO: “ADQUISICIÓN de una (1) NIVELADORA DE ARRASTRE NUEVA SIN USO”. **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTICUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 24.000.000,00). **RECEPCION DE PROPUESTAS:** hasta las 09:00 Hs. del día 18/09/2025 en Sede Administrativa de la COMUNA. **APERTURA DE OFERTAS:** 18/09/2025 – 10:00 horas. **Lugar:** Sede administrativa de la COMUNA DE VILLA FONTANA, sito en calle Calle Principal S/N – Villa Fontana – Departamento Paraná – Entre Ríos.-**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$24.000,00). Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE VILLA FONTANA o al mail: comuna.vfontana@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE VILLA FONTANA, Diego Bolzán, Presidente Comunal.

F.C. 04-00064884 3 v./25/08/2025

DIAMANTE

COMUNA DE LAS CUEVAS
Licitación Pública N°02/2025, (2do. Llamado).

Objeto: contratación “MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN PROYECTO BAÑOS PÚBLICOS”.

Presupuesto oficial: \$ 25.000.000 (Pesos VEINTICINCO MILLONES con 00/100).

Fecha límite de presentación de las Propuestas: hasta el día martes 02/09/25 a las 10:00 horas.

Fecha y hora de Apertura de las Propuestas: martes 02/09/25 a las 10:00 horas

Informes: comunalascuevas@gmail.com- tel. 3436490057.

Solís Teresa Susana, presidente comunal.

F.C. 04-00064807 3 v./22/08/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

Departamento de Federación

Licitación Pública N° 02/2025

Decreto N° 094/2025 D.E.

OBJETO: Adquisición de nueve juegos para parque a cielo abierto: dos mangrulllos, dos trepadores, una hamaca cuádruple mixta, un sube y baja, una calesita trompo, un trompo plástico y un panel didáctico.-

APERTURA DE SOBRES: Martes, 9 de Septiembre de 2025, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.000,00.- (Pesos Veintidós Mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos Veintidós Millones (\$22.000.000,00).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – ENTRE RÍOS.-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.).-

Tel: 03456-15466000.-

E-mail: intendencia@santaana.gob.ar / secretariagobierno@santaana.gob.ar

Pliego en Página web: www.santaana.gob.ar

ROGELIO LUIS ZANANDREA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO DALZOTTO, SECRETARIO MUNICIPAL.

F.C. 04-00064896 3 v./25/08/2025

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública N° 02/2025**

OBJETO: El objeto del presente llamado es la Contratación para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: "Reparación del Acceso Este desde RP 20 a la Ciudad de Urdinarrain".

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 02 de septiembre de 2025, a la hora 10:00hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$290.500.400,00. (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS:

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Dr. V. Silva n° 417

CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RÍOS.

TEL. FAX N°: 03446 – 480616 / Interno 206

En días hábiles, en el horario de 7:00h. a 12:00hs.

Mail.: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 20 de agosto de 2025 - MARTINEZ SERGIO F., presidente municipal, MOHLINGER CARLOS L., Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00064920 3 v./26/08/2025

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****LIC. PCA. N° 05/2025****SEGUNDO LLAMADO – DEC 218 /25**

OBJETO:

"PROVISION DE UNA (1) CAMIONETA TIPO PICK UP USADA CABINA SIMPLE"

PRESUPUESTO: \$15.000.000,00.- (PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 12/09/2025

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 20 de Agosto de 2025 – Domingo Daniel Rossi, presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00064919 3 v./26/08/2025

SAN SALVADOR**COMUNA COLONIA BAYLINA****Licitación Pública N° 01/2025**

OBJETO: "Transportar 1.500 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera Santa María, ubicada en Colonia San Anselmo (coord. -32,339578; -58,202062) hasta el lugar indicado en los Pliegos de Base y Condiciones", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de septiembre de 2025 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo–Comuna Colonia Baylina–Ruta 29 S/N–San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:30 del 04 de septiembre de 2025.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina–Ruta 29 S/N–San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.875.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

F.C. 04-00064898 10 v./03/09/2025

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado a Licitación Pública N° 02/2025 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 1743/25 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N°02/2025 para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA OBRA "INTERVENCIÓN PASO A NIVEL AVENIDA URQUIZA", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$ 42.143.455,00).-

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 20º) del Pliego de Condiciones Generales.-

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 18 de Septiembre de 2025 a las 08:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 07:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00).-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

Claudia I. Tacchi, Secretaria Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 04-00064712 5 v./25/08/2025

ASAMBLEAS

PARANA

CASAL DE CATALUNYA DE PARANÁ

Asamblea

La Comisión Directiva del CASAL de CATALUNYA, cumpliendo con sus Estatutos Sociales, TÍTULO V – Art. 26, convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 11 de septiembre de 2025, a las 19,00 hs en Urquiza 1225, sede de la entidad; Orden del Día:

1° - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/22

2° - Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio finalizado 31/12/23

3° - Elección y proclamación de autoridades sociales.

4° - Designación de dos asambleístas para que juntamente con secretaria y presidente firmen el Acta de Asamblea.

Paraná, agosto de 2025 - Luciana Belén Zapata, secretaria; Ernestina del Luján Tallar Solé, presidente

F.C. 04-00064817 3 v./25/08/2025

ONG “QUIERO A MI PUEBLO”**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por la comisión Directiva según acta N° 41 de fecha 11 de agosto de 2025, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12/09/25, a las 19:30 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones de la ONG “QUIERO A MI PUEBLO” sito en calle San Lorenzo N° 127 de la ciudad de Hasenkamp, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber: “1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Presentación y revisión del balance económico del 2024 (ejercicio anual N° 18) 3) Presentación y revisión de la memoria de la Asociación Civil “Quiero a mi Pueblo” 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por vencimiento de mandato”.

Hasenkamp, 19 de agosto de 2025— Luis A. Bianchi, presidente comisión Directiva.

F.C. 04-00064930 1 v./22/08/2025

CONCORDIA**ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de Septiembre de 2025 en la sede de la Asociación, a las 17 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

PUNTO 2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.

PUNTO 3 – Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del ejercicio finalizado el 31/12/2024 con el correspondiente informe de los Revisores de cuentas.

Art.27º QUORUM: “en las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida, con el número de socios que se hallaren presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

CONCORDIA, 16 de Agosto 2025 – Comisión Directiva.

F.C. 04-00064808 3 v./26/08/2025

- - - - -

AGRUPACIÓN CONCIENCIA ANIMAL ENTRE RÍOS**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Tenemos el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Agrupación Conciencia Animal Entre Ríos, que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2025 a las 20 Hs. en calle Güemes Nro 592, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la misma.

2) Consideración y Resolución sobre la Memoria y Balance, del ejercicio cerrado el 30-06-2025

3) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva.

4) Elección de nueve (9) miembros para integrar la Comisión Directiva y dos (2) miembros como Revisores de Cuentas por el término de un (1) año.

Nota: Si no se encontraran presentes la mitad más uno de todos los socios, a la hora indicada, transcurrida media hora después la Asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes (art. 22 del Estatuto).

Francisco Horacio Froy, presidente, Patricia Vilche, secretaria.

F.C. 04-00064904 1 v./22/08/2025

CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA DE CONCORDIA**Convocatoria**

De conformidad con lo establecido en el Art. 35 del Estatuto Social del Círculo de Suboficiales de la Prefectura de Concordia, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el DIA 05 de setiembre del 2025 a las 10,00 horas, en su Sede Social de calle Colon N° 471 de la Ciudad de Concordia, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Convocatoria Asamblea.-

2º) Lectura y Aprobación del Acta anterior.-

3º) Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 2024.-

4º) Designación de dos (2) Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta respectivas

CONCORDIA, 13 de Agosto de 2025.- Hugo V. Besa, presidente.

F.C. 04-00064909 1 v./22/08/2025

DIAMANTE**ASOCIACIÓN DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA****DE ALDEA PROTESTANTE****Convocatoria**

Comuníquese a los señores socios de la Asociación Descendientes Alemanes del Volga de Aldea Protestante la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio cerrado al 31/12/2024, para el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco a las diecinueve horas en la Sede de la Asociación, sita en calle San Martin N° 750, en Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, para tratar lo siguiente:

PRIMERO: Lectura del Acta de la Asamblea Anterior 2024.

SEGUNDO: Memoria año 2024.

TERCERO: Estado de Caja y Balance General año 2024.

CUARTO: Informe de los Revisores de Cuentas año 2024.

QUINTO: Elección Comisión Directiva, de Disciplina y Revisora de Cuentas. Renovación total de cargos.

SEXTO: Elección de dos socios para firmar Acta Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar indicados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número de asociados, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquier sea el número de asociados presentes.

Gilda Schaedel, secretaria; Patricia Streich, presidente

F.C. 04-00064816 3 v./22/08/2025

FEDERACION**ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

“Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 15 de Septiembre de 2025 en la Sede Social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.-Lectura del Acta Anterior. 2.- Motivos que originaron la convocatoria fuera de los plazos normados. 3.- Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/03/2025. 4.-Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva, y designación en los respectivos cargos. 5.- Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, un titular y dos suplentes.- 6.- Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.- Toda la documentación a tratar, como así mismo un Padrón de los Asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los Asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la Asamblea.- Transcurrida media hora de la fijada

se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajarí, 11 de Agosto de 2025 – Ariel Lestani, presidente.

F.C. 04-00064912 3 v./26/08/2025

FEDERAL

ÑANDUBAY TENIS CLUB **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Reorganizadora del “Ñandubay Tenis Club”, en cumplimiento Despacho de fecha 23 de abril de 2.025 expedido por el Excmo. Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Livio Pablo HOJMAN, convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de septiembre de 2.025 a las 15,00 horas, en la sede de la Institución sita en Colateral Berardo S/N° de la ciudad de Federal (E. R.), para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Lectura del Acta anterior; 2.- Aprobación del padrón de asociados previamente depurado; 3.- Aprobación de lo actuado por la Comisión Reorganizadora; Memoria; Estado Patrimonial e Inventario; 4.- Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; 5.- Elección de dos socios presentes para la firma del acta de la Asamblea.- El padrón de socios de la Asociación se encuentra a disposición en el domicilio indicado en el horario de 09,00 a 12,00 horas, de lunes a viernes.-

Federal, Entre Ríos, 18 de agosto de 2.025.- Fdo.: Comisión Reorganizadora: Juan Manuel PEREZ, Fulvia Nadina MOLINA, Néstor Andrés CALLEJA.-

F.C. 04-00064921 1 v./22/08/2025

GUALEGUAYCHU

ASOCIACIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL AMBIENTE (APCA) **Convocatoria**

La ASOCIACIÓN PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR Y DEL AMBIENTE (APCA) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 20 de Agosto de 2025 a las 18 hs. en el local de calle Nogoya N° 285 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos asociados para redactar y suscribir el acta.
- 3) Consideración de la memoria y la documentación contable correspondiente a los ejercicios 2024.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del consejo de administración por el periodo.

Joaquín Irigoytia, presidente, Belén Irigoytia, secretaria.

F.C. 04-00064740 5 v./22/08/2025

CLUB S y D TIGRE

Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 30 de agosto de 2025, a las 19 horas en la sede social sita en Victoria 519, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior;
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio N° 8, finalizado al 31 de enero de 2025; y
3. Designación de dos asambleístas para firma del Acta.

Dr. Gerardo Sánchez, Apoderado.

F.C. 04-00064906 1 v./22/08/2025

CLUB ATLETICO SUR
Convoca a sus asociados

A celebrar Asamblea General el día Lunes 01/09/2025 a las 19 hs.- en calle Tropas y Marcelo T de Alvear, al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior;
 2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a Ejercicios N° 1, 2 y 3, finalizados al 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024, respectivamente;
 3. Renovación total de autoridades por finalización de mandatos, y
 4. Designación de dos asambleístas para firma del Acta.;
- Dr. Gerardo Sánchez, Apoderado.

F.C. 04-00064907 1 v./22/08/2025

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB COSTA DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Club Costa Del Uruguay, (matricula 268), llama a todos los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el viernes 12 de septiembre de 2025 a las 21 horas en la sede social sita en calle Yapeyu s/n Colonia San Jose, con el siguiente orden del día:

- 1- Designar dos asociados para firmar el acta junto al presidente y secretario.
- 2- Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 3- Tratamiento y consideración de la memoria y balance ejercicio vencido al 31 de diciembre, año 2024.
- 4- Tratamiento del valor de la cuota societaria.

La misma se realizará a la hora 21, el viernes 12 de septiembre de 2025, en caso de fracasar el primer llamado se convoca en segunda instancia con una diferencia de 30 minutos a las 21:30 horas con los socios presentes.

Martinez Hugo Alberto, presidente, Crepy Carlos José Alfonso, secretario.

F.C. 04-00064911 1 v./22/08/2025

VICTORIA

POLICLINICO DE VICTORIA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

POLICLINICO DE VICTORIA S.A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2025, a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:30 horas en segunda convocatoria, en sede social ubicada en San Martin N° 96 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

“ORDEN DEL DÍA: 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley N.º 19.950, anexos e información complementaria correspondientes el ejercicio económico regular N.º 85 finalizado el 28/02/2025; 3º) Consideración y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2025; 4º) Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 28/02/2025; 5º) Remuneración de directorio; 6º) Consideración de la renuncia presentada por el presidente del directorio; 7º) Designación de nuevos miembros del Directorio; 8º) Designación de personas autorizadas para realizar las presentaciones pertinentes ante la D.P.J.E.R.”

Cierre del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 17 de septiembre de 2025. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2º.

Javier Adrián Dusso, Presidente.

F.C. 04-00064923 5 v./28/08/2025

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. JACOB VIRGILIO MARCELO DNI N° 23.520.090 y ESPINOSA ADRIANA MABEL que en el expediente N° 50824-109362-09, caratulado "JACOB VIRGILIO MARCELO", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1943, de fecha 12 de Agosto de 2025, la cual dispone "Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 734 de fecha 22 de agosto de 2005 en cuanto a la adjudicación y venta a favor del Sr. JACOB VIRGILIO MARCELO DNI N° 23.520.090 y ESPINOSA ADRIANA MABEL por la que el Instituto hizo entrega de la vivienda identificada como vivienda N° 07, Módulo I, del Grupo Habitacional ALCARAZ SUR 10 VIVIENDAS, y revocar de Pleno Derecho el Boleto de Compraventa suscripto oportunamente, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV.-

Paraná, 19 de agosto de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002765 3 v./25/08/2025

CITACIONES**PARANA****a herederos y acreedores de VILMA MARIELA PAIZ**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. PAIZ Vilma Mariela DNI: 23.632.376, quien falleciera en la localidad de Santa Elena, Departamento La Paz, el día 21 de Junio de 2025 conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3268905 – "RUIZ DIAZ, HECTOR FABIAN (SANTA ELENA) – SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE PAIZ VILMA MARIELA.-"

Paraná, 14 de agosto de 2025 – Conrado A. Lamboglia, secretario general CGE.

S.C-00016898 5 v./26/08/2025

- - - - -

a los causahabientes de: HOLOTTE, ELOÍSA DANIELA

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: HOLOTTE, ELOÍSA DANIELA quien se desempeñaba con el cargo de CABO PRIMERO, bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICIA-DIVISIÓN 911 Y VIDEO VIGILANCIA, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 19 de agosto de 2025 – Enriquez Lorena, Com. Ppal. Jefa Div. Servicios.

S.C-00016900 5 v./27/08/2025

DIAMANTE**a titulares registrales o quienes se consideren con derecho**

La MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, con domicilio en calle Sarmiento N° 51 de General Ramírez, Entre Ríos; en el marco lo dispuesto en la Ordenanza 2423/2017, sancionada en fecha 27/12/ 2017 que adhiere a la ley 26348 y el Decreto N°93/2025 procedimiento tendiente a la DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES, cita y emplaza para que en el término de QUINCE (15) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, comparezcan los titulares registrales o quienes se consideren con derecho, sobre los siguientes bienes muebles registrables:

DOMINIO	MARCA	MODELO TIPO	Nº MOTOR	Nº CHASIS	TITULAR REGISTRAL
VKN 114 (sin colocar)	Renault	Traffic 1987	026-19363	00711	GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
E0042955	Renault	Estanciera D Sedan 4 puertas Año 1970	7060846	111-00484	GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
S0636826 (sin colocar)	Volkswagen	VW Senda Sedan 4 puertas	Motor colocado 068103378F2BR	8AWZZZ30ZNJ032318	CIENFUEGOS HÉCTOR SERGIO
-	Jeep	Camioneta Gladiator	-	-	ELIZONDO NELSON GABRIEL
UOZ885	Ford	Falcon Versión Standard Sedan 4 puertas Año 1973	DNBA30060	KA02NB-21873	GRAFF LORENA BEATRIZ
ASM588	Peugeot	306 XR Sedan 5 puertas Año 1996	10KJD82004911	VF37ALFZ930956276	NARVAY MARIELA ERICA
TML669	Renault	Renault 12/1980 Sedan 4 puertas	3569373	924-39690	SPAGGIARI OSCAR DOMINGO
WRM671	Peugeot	504 D Sedan 4 puertas Año 1980	102165	5156774	VERGARA ANIBAL HORACIO
AOL965	Ford	Fiesta CL D Sedan 5 puertas Año 1996	SU12091	VS6ASXWPFWSWU12091	MOYANO JOSE LUIS
CFI284	Ford	Scort GHIA 1.8 NPN45E Sedan 5 puertas Año 1998	RKEWM27002	8AFZZZEHCWJ044721	ORTEGA GABRIEL ORLANDO

Se transcribe la parte pertinente del DECRETO N°93/2025 del D.E.M, que ordena esta publicación: “DECRETO N°93/2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:DECRETA Artículo 1º) Autorizar al Departamento Legal de la Municipalidad de General Ramírez, a efectuar la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial de Entre Ríos, Santa Fe y Buenos Aires, y en un Diario de Circulación Nacional, por única vez, para que en el término de quince días, comparezcan los titulares registrales de los vehículos que a continuación se detallan y/o terceros que se consideren con derecho a los mismos-retenidos por infracciones a la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial y al Código Municipal de Faltas-, y procedan a su retiro del depósito municipal, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes. Los vehículos y sus titulares registrales son los siguientes: (...), Artículo 2º) Disponer que -cumplido lo establecido en el artículo 1º del presente- se procederá a la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos antes descriptos, por empresa habilitada al afecto (...). DESPACHO MUNICIPAL, 01 de agosto de 2025.Fdo: DRA. FLAVIA PAMBERGER- Presidente Municipal... Prof.MONICA V. BRAUERSEC. DE GOBIERNO Y HACIENDA...”- Fdo. DRA. FLAVIA PAMBERGER. Presidente Municipal. Municipalidad de Gral. Ramírez. -

FLAVIA PAMBERGER. Presidente Municipal.

RESOLUCIONES**PARANA****SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL - CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

Paraná, 3 de julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 1292**VISTO:**

El fallecimiento del Cr. Carlos Lucas Mohr afiliado Nro. 3023/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 18 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 40° del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad;

Que el afiliado al momento del fallecimiento se encontraba casado con la Sra. Nora Evangelina Ledesma D.N.I. 20.776.682;

Que de acuerdo a la documentación aportada por los derechohabientes el afiliado tenía a su cargo a Victoria Mohr Ledesma D.N.I. 46.519.446

Que a la fecha el Cr. Carlos Lucas Mohr no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que el Cr. Carlos Lucas Mohr, había acumulado en su cuenta de capitalización individual un saldo de Pesos Trece Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Setenta y Nueve Centavos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 12° y 41° del Reglamento del Sistema de Previsión Social corresponde abonar a la cónyuge e hija menor de 21 años del Cr. Carlos Lucas Mohr un beneficio mínimo del 70% del Beneficio Objetivo Vigente y del 70% del Haber Solidario. A tal efecto deberá concurrir el Fondo de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad para complementar el saldo de la Subcuenta Individual de Capitalización;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados corresponde abonar un beneficio mensual de pensión total correspondiente al Régimen de Capitalización de Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Nueve con Ocho Centavos (\$168.699,08.-) y la afectación del Fondo de Contingencia para Invalidez y Muerte que corresponde realizar es de Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$19.666.572,75.-)

Que corresponde abonar el 70% del Haber Solidario según lo previsto en el art. 41° punto II b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social;

POR ELLO:**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS - LEY 7896 –**

Art. 1º: Otorgar el beneficio mensual de pensión por haberse producido el fallecimiento del Cr. Carlos Lucas Mohr afiliado Nro. 3023/00 a los derechohabientes del mismo enumerados en la presente resolución. -

Art. 2º: Corresponde abonar, a partir del mes de marzo de 2025 a la Sra. Nora Evangelina Ledesma D.N.I. 20.776.682; conyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Dos con Un Centavo (\$154.762,01.-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Treinta y Cuatro Centavos (\$120.499,34.-) y b) Haber Solidario: 39 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Siete Centavos (\$34.262,67.-); a Victoria Mohr Ledesma D.N.I. 46.519.446 un haber de pensión mensual total de Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Dos con Sesenta y Dos Centavos (\$61.902,62.-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de

Capitalización: Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos (\$48.199,74.-) y b) Haber Solidario: 15,6 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Trece Mil Setecientos Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$13.702,88.-),

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Cr. Luis A. Zacarías, presidente, Cr. Reinaldo J. Zamero, secretario.

F.C. 04-00064901 1 v./22/08/2025

- - - - -

**SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL - CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

Paraná, 6 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1293

VISTO:

El fallecimiento de la Cra. Tomasa Francisca Romero afiliada Nro. 2377/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 7 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliada antes de cumplir la edad de 65 años, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad;

Que la afiliada al momento del fallecimiento se encontraba casada con el Sr. Rolando Manuel Artigas D.N.I. 14.998.423;

Que a la fecha la Cra. Tomasa Francisca Romero no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que la Cra. Tomasa Francisca Romero, había acumulado en su cuenta de capitalización individual un saldo de Pesos Quince Millones Ochenta y Tres Mil Setenta y Nueve con Cincuenta y Cinco Centavos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 12º y 41º del Reglamento del Sistema de Previsión Social corresponde abonar al cónyuge de la Cra. Tomasa Francisca Romero un beneficio mínimo del 70% del Beneficio Objetivo Vigente y del 70% del Haber Solidario. A tal efecto deberá concurrir el Fondo de Contingencia para Invalidez y Muerte en Actividad para complementar el saldo de la Subcuenta Individual de Capitalización;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados corresponde abonar un beneficio mensual de pensión total correspondiente al Régimen de Capitalización de Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Quince con Veinticuatro Centavos (\$182.215,24.-) y la afectación del Fondo de Contingencia para Invalidez y Muerte que corresponde realizar es de Pesos Once Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$11.589.894,51.-)

Que corresponde abonar el 70% del Haber Solidario según lo previsto en el art. 41º punto II b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS - LEY 7896 –**

Art. 1º: Otorgar el beneficio mensual de pensión por haberse producido el fallecimiento de la Cra. Tomasa Francisca Romero afiliada Nro. 2377/00 a los derechohabientes del mismo enumerados en la presente resolución.

Art. 2º: Corresponde abonar, a partir del mes de Junio de 2025 al Sr. Rolando Manuel Artigas D.N.I. 14.998.423; cónyuge de la extinta, un haber de pensión mensual total de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Quince con Veinticuatro Centavo (\$291.415,24.-) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Quince con Veinticuatro Centavos (\$182.215,24.-) y b) Haber Solidario: 54,6 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos (\$109.200.-);

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Cr. Luis A. Zacarías, presidente, Cr. Reinaldo J. Zamero, secretario.

F.C. 04-00064903 1 v./22/08/2025

**SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL - CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

Paraná, 6 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN N° 1295

VISTO:

La solicitud de acceder a la prestación de jubilación ordinaria presentada por el Cr. Oscar Alberto Rubano afiliado Nro. 1890/00 del Sistema de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Cr. Oscar Alberto Rubano cumplió los 65 años de edad el 4 de junio de 2025;

Que a la fecha el Cr. Oscar Alberto Rubano no tiene deuda exigible en conceptos de Aportes Obligatorios;

Que según el informe recibido del Estudio Actuarial Terbeck & Asociados, en base al saldo que ha acumulado en su Subcuenta de Capitalización Individual de aportes obligatorios, corresponde abonar un haber jubilatorio por el Régimen de Capitalización de Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Tres con Setenta y Dos Centavos (\$111.403,72.-);

Que le corresponde al afiliado obtener el Beneficio del Haber Solidario previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social en un 83% por aplicación de lo dispuesto en el artículo 38° del citado Reglamento;

Que el afiliado ha solicitado el reintegro de saldo acumulado en su cuenta individual de aportes voluntarios, el cual asciende a la fecha a la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Veinticuatro Centavos (\$4.904.846,24).-

POR ELLO:

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL
PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS -LEY 7896 –

R e s u e l v e :

ART. 1º: Conceder el Beneficio de Jubilación al Cr. Oscar Alberto Rubano afiliado Nro. 1890/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 13.839.971.-

ART. 2º: Le corresponde al afiliado percibir el Haber Jubilatorio Mensual de Pesos Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con Setenta y Dos Centavos (\$240.883,72.-), a partir del mes de julio de 2025, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: Pesos Ciento Once Mil Cuatrocientos Tres con Setenta y Dos Centavos (\$111.403,72.-) y b) Haber Solidario: 64,74 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de Pesos Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Ochenta (\$129.480,00.-).-

ART. 3º: Reintegrar al Cr. Oscar Alberto Rubano el saldo de su subcuenta individual de aportes voluntarios por un total de Pesos Cuatro Millones Novecientos Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con Veinticuatro Centavos (\$4.904.846,24.-)

ART. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Cr. Luis A. Zacarías, presidente, Cr. Reinaldo J. Zamero, secretario.

F.C. 04-00064905 1 v./22/08/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR